

EL JUDICIAL

PUBLICACION DEL PODER JUDICIAL

www.suprema.gov.do

Enero/Febrero 2006

Presidente Leonel Fernández y Cardenal López Rodríguez destacan avance Poder Judicial



El magistrado Jorge A. Subero Isa y los demás jueces de la SCJ durante la audiencia solemne celebrada con motivo del Día del Poder Judicial. A su lado, el presidente de la República, doctor Leonel Fernández Reyna.

Páginas **10-11**



El empresario José Luis Corripio Estrada, presidente del Grupo Corripio.

Pepín Corripio afirma sector justicia es el más desarrollado

El empresario aseguró que la justicia dominicana experimenta mayor desarrollo que los sectores político y económico del país.

Página **2**



El Judicial cumple primer Aniversario

El periódico El Judicial celebra el primer año de su puesta en circulación y sin dudas ha cosechado éxito, tal y como lo manifestaron varios lectores que fueron entrevistados al respecto.

Página **15**

Editorial

COMENZANDO EL AÑO



El periódico El Judicial está de aniversario.

Con la adopción del calendario gregoriano, todos los años, en el mes de enero, nace un nuevo año y con él nuevas esperanzas y anhelos de tener un mejor país. En este mes correspondiente al año 2006, se cumple el primer aniversario de un proyecto convertido en realidad: **EL JUDICIAL**, que surge como una necesidad de ofrecer informaciones directas de carácter judicial al pueblo dominicano.

En **enero** rendimos cuentas al país de nuestra gestión correspondiente al año 2005, percatándonos de que como Poder Judicial tenemos mejor posicionamiento que la mayoría de nuestros colegas del área.

Febrero es el mes de la Patria. Este año, y en este mismo mes se cumplen 162 años de la Independencia Nacional, acontecimiento que forjó la nacionalidad dominicana y ratificó la existencia de la Nación Dominicana.

Independencia Nacional no sólo significa ausencia de control extranjero en la toma de decisiones. Significa también que sus instituciones no se encuentren subordinadas a los dictámenes de quienes son ajenos a sus actuaciones. Significa que los jueces, por menor categoría que tengan en el escalafón judicial, deben actuar al momento de ejercer sus funciones apegados exclusivamente a las leyes y a lo que le dicte su conciencia. Sin recibir instrucciones, sin consultar a sus superiores, y en fin, con absoluta libertad.

En nuestros días estamos más cerca que antes del ideal de justicia a que aspiraba nuestro ideólogo de la Independencia, el Padre de la Patria Juan Pablo Duarte.

Durante todo el mes de febrero, pero también durante todo el año, debemos de tener presente el pensamiento y el ideal de aquellos que forjaron nuestra nacionalidad.

¡Loor a Juan Pablo Duarte, Francisco Del Rosario Sánchez y Matías Ramón Mella!

Pepín Corripio afirma justicia es sector de mayor desarrollo



El empresario José Luis Corripio Estrada afirmó que la justicia es el área que ha experimentado mayor progreso y desarrollo en el país en las últimas décadas, superando a los sectores políticos y económicos.

Corripio Estrada, presidente del Grupo Corripio, dijo que la sociedad dominicana ha crecido mucho, en especial durante los últimos 25 años, "el desarrollo ha sido un poco arrítmico, pero podemos asegurar que la justicia es el área de mayor progreso".

El empresario externó sus juicios al dar las palabras de gracias en el seminario sobre "Avances y Desafíos del sector Justicia frente a la entrada en vigencia del Código Procesal Penal", auspiciado por Diálogo Jurídico del periódico Hoy.

"Lo que podemos asegurar es, y esa es mi posición personal, que la justicia dominicana posiblemente sea el área de mayor progreso en el desarrollo social de las últimas décadas en República Dominicana, y para los que conocen el pasado, no hay que abundar más sobre el particular", destacó.

EL JUDICIAL

PUBLICACION DEL PODER JUDICIAL

Fundado el 7 de enero del 2005
Santo Domingo, República Dominicana

Vol. 1, Edición No. 10

Director: **Jorge A. Subero Isa**

Jefa de Redacción: **Jacqueline Viteri**

Redactores: **Rosa M. Puello Maldonado**
David Cordero
Adris Gamalier Ferreras

Servicios Creativos: **Shidarta Sangiovanni**
Enrique Read

Fotógrafo: **Fior Vidal**

Asistente Ejecutiva: **Marlene Guillén**

Dirección: **Dirección de Comunicaciones del Poder Judicial**
Av. Enrique Jiménez Moya
Esq. Juan de Dios Ventura,
Centro de los Héroes, Sto. Dgo.

Teléfono: **(809) 533-3118 Ext. 447**

Diagramación: **Angulo Publicidad, S.A.**
www.angulopublicidad.com

Impresión: **Editora A-Z**

www.suprema.gov.do

¡POR UNA CULTURA JUDICIAL!

Contenido

- | | | | |
|---|--|--|---|
| <p>2 • Editorial
• Pepín Corripio afirma justicia es sector de mayor desarrollo</p> | <p>3 • Escuela Nacional de la Judicatura: Programa Formación Continua</p> | <p>7 • SCJ asciende y juramenta 48 jueces
• Poder Judicial inició jornada de vacunación contra Hepatitis B
• Centro Citaciones agilizó remisión expedientes</p> | <p>12 • Continúa proceso Evaluación Desempeño Jueces
• PJ gradúa Jueces de Paz, Defensores Públicos, Investigadores y Trabajadores Sociales
• Ministerio Público graduó 61 miembros de carrera</p> |
| <p>4  • Entrevista a Florentín Meléndez, Relator de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos sobre Personas Privadas de Libertad en Las Américas</p> | <p>8 • Jurisprudencia</p> | <p>9 • Jaime Arellano Quintana visitó la Escuela Nacional de la Judicatura</p> | <p>13 • El Referimiento (1 de 4)</p> |
| <p>5</p> | <p>10 </p> | <p>14 • Nueva Página Web y Logotipo
• SCJ y Comisionado ponen a circular obras
• SCJ instala modernos equipos para orientar público</p> | <p>15 • EL JUDICIAL: Celebra Primer Año de Circulación</p> |
| <p>6 • Camino hacia la Cumbre Judicial Iberoamericana: "Hacia un Código Modelo para Iberoamérica"
• Estudiantes visitaron el Presidente de la SCJ</p> | <p>11 • Día del Poder Judicial
• Estudiantes de Azua visitan la SCJ, Subero Isa anuncia nuevos tribunales</p> | <p>16 • Defensores Públicos serán sometidos a Evaluación
• Juez de la SCJ valora medidas implementadas con el Código Procesal Penal
• El Malletico</p> | |



Escuela Nacional de la Judicatura Programa Formación Continua Enero– Abril 2006

I. Formación de Formadores de Derecho de Familia

Objetivo General: Garantizar la aplicación de un sistema de justicia que tutele las instituciones del Derecho de Familia. Preservar el debido proceso en los asuntos de familia seguidos ante la jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes.

Lugar y horario: Escuela Nacional de la Judicatura – 9.00 p.m. a 5.00 p.m.
 Público: Jueces de Niños, Niñas y Adolescentes y Jueces con plenitud de Jurisdicción.
 Fecha: Del 23 al 28 de enero del 2006

II. Técnicas de Manejo de Audiencia: Medidas de Coerción

Objetivo General: Capacitar al juez de la Instrucción y al juez de Paz sobre el conocimiento de la medida de coerción, la conducción y manejo del litigio en las vistas y audiencias, a partir del levantamiento de sus necesidades actuales.

Lugar y horario: Escuela Nacional de la Judicatura – 9.00 p.m. a 5.00 p.m.
 Público: Jueces de la Instrucción y Jueces de Paz
 Fecha: Del 1 al 3 de febrero del 2006
 Del 1 al 3 de marzo del 2006

III. Primer Seminario Penal Juvenil para la jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes

Objetivo General: Identificar la importancia de los principios especiales de la materia penal de adolescentes, sus contenidos de acuerdo con el nuevo contexto planteado por el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes, así como su forma correcta de aplicación.

Lugar y horario: Escuela Nacional de la Judicatura - 9.00 a.m. a 5.00 p.m.
 Público: Jueces y Defensores Públicos que conocen de la jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes
 Fecha: Del 6 al 24 de febrero 2006

IV. Seminario para la Implementación de la Reforma Procesal Penal

Objetivo General: Continuar la capacitación de los actores del proceso penal de todo el país, para optimizar la implementación de la reforma procesal penal. Establecer por una parte, el necesario equilibrio entre la tutela y protección de los derechos y garantías de los individuos, con los mecanismos e instrumentos que permiten al Estado ejercer su labor de investigación y aplicación de los sistemas punitivos. Por otro lado, analizar todos los aspectos relacionados con la fundamentación, tanto de los hechos como del derecho, poniendo de manifiesto la exigencia legal y el contenido del deber general de motivar las resoluciones.

Público: Jueces Penales, de la Instrucción y de Paz, Defensores Públicos y Abogados de Oficio.
 Lugar y horario: Escuela Nacional de la Judicatura - 9.00 a.m. a 5.00 p.m.
 Fechas: 11 grupos del 6 de marzo al 28 de abril del 2006.

V. Cursos Virtuales

• Inicio Curso Virtual Proceso Penal Acusatorio

Objetivo General: Conocer y analizar los principios, instituciones y procedimientos establecidos en el Código Procesal Penal para una correcta interpretación y aplicación del mismo. Conocer, además, el papel o rol que debe desempeñar cada sujeto procesal, a fin de cumplir las funciones que el Código les señala.

Público: Jueces Penales, de la Instrucción, de Paz, Defensores y Abogados de Oficio.
 Fecha: 23 de enero del 2006.

• Inicio Curso Virtual Constitucionalización del Proceso Civil

Objetivo General: Analizar los conceptos de la Constitucionalización del Proceso Civil, así como sus principales características, importancia e implicaciones dentro del ámbito jurídico, social y cultural.

Público: Jueces, Defensores Públicos y miembros de la Comunidad Jurídica Nacional.
 Fecha: 6 de febrero del 2006.

• Inicio Curso Virtual Seguridad Social

Objetivo General: Analizar con los participantes aspectos importantes de la Seguridad Social partiendo de las nuevas corrientes y normativas sobre el tema.

Público: Jueces, Defensores Públicos y miembros de la Comunidad Jurídica Nacional
 Fecha: 6 de marzo 2006.

• Inicio Curso Virtual Lavado de Activos

Objetivo General: Analizar con los participantes las herramientas actualizadas para el tratamiento eficiente en el sistema judicial del delito de lavado de activos.

Público: Jueces, empleados administrativos y jurisdiccionales del Poder Judicial e integrantes de la Comunidad Jurídica Nacional e Internacional.
 Fecha: Del 3 al 7 de abril del 2006.

• Taller para el uso de la Comunidad Jurídica Virtual

Objetivo General: Facilitar el uso del campus virtual de la Escuela Nacional de la Judicatura para todos aquellos que se interesen en profundizar sus conocimientos a través de los cursos virtuales.

Público: Jueces, empleados administrativos y jurisdiccionales del Poder Judicial e integrantes de la Comunidad Jurídica Nacional e Internacional.

Lugar y horario: Escuela Nacional de la Judicatura - 2.00 p.m. a 6.00 p.m.
 Fechas: Enero-abril del 2006, todos los viernes del trimestre.

• Actividades con la Comunidad Jurídica

Objetivo General: Contribuir a la excelencia de la administración de justicia compartiendo las experiencias y actividades de capacitación de la Escuela Nacional de la Judicatura diseñadas para los jueces, con la comunidad jurídica nacional e internacional sobre los temas tratados durante el trimestre.

Público: Jueces, empleados administrativos, invitados especiales y jurisdiccionales del Poder Judicial e integrantes de la Comunidad Jurídica Nacional e Internacional.
 Fecha: Pendiente.

VI. Programa Formación de Aspirantes

• Inicio de la Formación de Aspirantes a Juez de Paz – Grupo I- 2006*

Objetivo: Formar a los aspirantes en el ejercicio de la función jurisdiccional que habrán de desempeñar, al enseñarles las técnicas y procedimientos propios del Juzgado de Paz, de manera que puedan ejercer de forma idónea sus funciones, además de fomentar en ellos los valores éticos que los ayudarán a ejercer de manera óptima sus funciones.

Público: Abogados dominicanos en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos, que no estén comprendidos en las incompatibilidades e impedimentos que señala la Ley 327-98.

Fecha de Inicio: Marzo – grupo I-2006.

* Se requiere la aprobación del concurso de oposición, desarrollado por la Suprema Corte de Justicia.

• Continuación de la Formación de Aspirantes a Juez de Paz - Grupo II- 2005

Objetivo: Continuar la formación al aspirante otorgándole los conocimientos y las herramientas necesarias para fungir como Juez de Paz.

• Inicio de la Formación de Aspirantes a Defensor Público – Grupo I-2006*

Objetivo: Otorgar al aspirante los conocimientos y las herramientas necesarias para fungir como Defensor Público, actor imprescindible para el debido proceso.

Público: Aspirantes a defensores públicos ordinarios y aspirantes a defensores públicos con especialidad en niños, niñas y adolescentes.

Inicio: Abril – grupo I-2006.

* Se requiere la aprobación del concurso de oposición, desarrollado por la Suprema Corte de Justicia.

Entrevista a Florentín Meléndez

Relator de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos sobre Personas Privadas de Libertad en Las Américas



Florentín Meléndez.

El Judicial: ¿Qué hace la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos?

FM: Bueno, la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos es parte de la Organización de Estados Americanos (OEA), conjuntamente con la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La Comisión Interamericana tiene su sede en Washington, y la Corte Interamericana tiene su sede en San José, Costa Rica.

La Comisión Interamericana está integrada por siete miembros, siete comisionados, que son electos por la Asamblea General de la OEA. Los siete jueces de la Corte Interamericana también son electos por la Asamblea General de la OEA.

La Comisión Interamericana tiene un mandato y funciones muy amplias, como son recibir denuncias individuales de los particulares contra los Estados por violación de derechos humanos, especialmente por violación a los derechos reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José, cuando estas personas, las víctimas, no han encontrado respuestas en los tribunales de justicia de sus propios países.

El Judicial: ¿Quiénes pueden acudir a la CIDH a presentar sus reclamos?

FM: En los casos de denegación de justicia o en los casos en los cuales se retarda la aplicación de justicia, cualquier persona víctima puede acudir a la Comisión Interamericana a presentar un reclamo, una queja o una denuncia individual contra el Estado que no le ha protegido a través de sus tribunales nacionales.

Se abre un expediente, se investiga la violación; la Comisión Interamericana por lo general se esfuerza porque ese caso llegue a una solución amistosa.

Esto implica que el Estado se comprometa a investigar la violación, que aplique su derecho interno y administre justicia en ese caso.

Este es el objetivo final, que sea el Estado el que resuelva propiamente el problema y no la Comisión Interamericana.

El Judicial: ¿Qué sucede si no se llega a una solución amistosa?

FM: Si no se llega a una solución amistosa dialogada entre la víctima y el Estado o el gobierno, entonces el expediente sigue su marcha y la Comisión Interamericana presenta un informe de fondo en el cual determina si ha habido o no violación de derechos humanos.

En el caso de que no haya violación de derechos humanos el caso se archiva, pero si ha habido violación de derechos humanos, la Comisión plantea ciertas recomendaciones al gobierno, quien tiene que cumplir, porque está obligado a cumplir de acuerdo a los Tratados Internacionales.

Si el gobierno no cumple, el caso entonces se somete a otra instancia que es la Corte Interamericana de

Derechos Humanos, donde se abre un juicio o proceso judicial internacional que termina en una sentencia que puede ser condenatoria contra el Estado y que puede ser vinculante jurídicamente hablando. El Estado tiene que cumplirla, porque es una sentencia condenatoria de violación de derechos humanos conforme a la Convención Americana de Derecho Internacional.

Pero eso no es lo único que hace la Comisión, la Comisión Interamericana también realiza actividades de promoción, o sea, anda promocionando el sistema interamericano.

De hecho, la visita que hemos realizado esta semana a República Dominicana ha sido para promocionar el sistema interamericano, esta vez con organizaciones de la Sociedad Civil.

Con distintas organizaciones nos hemos reunido y hemos dado a conocer en qué consiste el sistema, para qué casos sirve el sistema y para qué casos no se puede utilizar el sistema.

El Judicial: ¿Háblenos del procedimiento de ustedes con los Estados?

FM: Hay recomendaciones que son obligatorias, los Estados tienen que cumplir obligatoriamente, pero antes de llegar a eso se abre un proceso de solución amistosa en los casos para que los Estados tengan la oportunidad de resolver el tema dialogando con la víctima y comprometiéndose a activar sus tribunales internos, que son los más importantes para proteger derechos humanos en estos casos.

La Comisión también realiza visitas a los países. La Comisión opera sobre la base de ciertos funcionarios que se llaman relatores. Hay relatores sobre derechos de la niñez, sobre derechos de la mujer, sobre derechos de los migrantes, sobre derechos de las poblaciones indígenas, sobre derechos de los afrodescendientes, sobre la libertad de expresión y un relator sobre personas privadas de libertad, que es la relatoría que recae sobre mi persona.

Yo soy el relator de personas privadas de libertad en Las Américas. También la relatoría realiza visitas para actividades de promoción, de educación, visita cárceles, entrevista a víctimas, recibe denuncias de los países y realiza visitas para avanzar en soluciones amistosas de casos.

También la Comisión Interamericana brinda asesoría técnica a los gobiernos en materia de derechos humanos cuando los gobiernos lo solicitan, como es para revisar un proyecto de ley, para implementar una política pública, en materia criminal, en materia de administración de justicia y todo lo que tenga que ver con derechos humanos en amplios sentidos.

La Comisión prepara informes también sobre la situación de derechos humanos en un país, y plantea recomendaciones que pueden ser útiles, porque son recomendaciones técnicas más que otras cosas.

También la Comisión realiza estudios sobre temas. Por ejemplo, ha realizado un estudio muy importante sobre el tema del terrorismo y los derechos humanos en el continente, ha realizado un estudio sobre los migrantes

en el continente, ha realizado otro estudio que contiene también recomendaciones sobre los derechos de las mujeres y el acceso de las mujeres a la administración de justicia, y la forma como las mujeres están marginadas en relación a los hombres a nivel continental respecto al derecho de acceso a la justicia y a la protección de la justicia.

Preparo varios informes específicos y estamos también preparando un informe sobre las condiciones carcelarias de todo el continente. Hemos visitado cárceles en Argentina, Brasil, Colombia, Guatemala, Honduras y recibimos invitaciones de otros gobiernos.

Es un gesto de muy alta voluntad política del gobierno a través del señor procurador general, doctor Francisco Domínguez Brito, de que haya invitado a mi persona como relator para Privados de Libertad a visitar cualquier cárcel de la República Dominicana. A principios del próximo año, también vendremos a dar un curso para profesores de la Escuela Nacional Penitenciaria y tenemos también interés de trabajar con jueces de la Ejecución de la Pena y con Defensores Públicos.

Entonces ahí viene la labor de la Comisión Interamericana, de acompañamiento y asesoramiento a los Estados, y esto dice mucho de lo que es todo el trabajo de la Comisión, porque por lo general se entiende que la Comisión nada más investiga violaciones de derechos humanos y sanciona a los gobiernos, no, la Comisión tiene la labor política, en el buen sentido de la palabra por supuesto, de incidencia, de cooperación y asesoramiento técnico a los gobiernos.

El Judicial: ¿Cuál es la acogida de la CIDH en los gobiernos?

FM: Tenemos buenas relaciones con varios gobiernos, tenemos buen diálogo y no tenemos dudas de que también se está abriendo un buen espacio de diálogo con el gobierno dominicano.

Yo soy el relator de derechos humanos para este país y tengo especial interés en abrir buenas relaciones y buen diálogo constructivo con el gobierno y con la Sociedad Civil de la República Dominicana.

El Judicial: Háblenos un poco del Estado acusado y la Corte Interamericana, ¿Cuál es el procedimiento que se lleva hasta llegar ahí, y después qué sucede cuando reciben los casos?

FM: De acuerdo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que es el tratado que rige la protección de los derechos humanos en el continente, y que República Dominicana ha ratificado en el año 1998, y que en ese año también la República Dominicana reconoció la competencia Contenciosa de la Corte Interamericana.

En cuanto al procedimiento, cuando un caso se somete a la Corte se inicia un juicio, al igual que en el derecho interno, hay un proceso judicial con audiencias públicas, con participaciones orales de las partes, los abogados del gobierno, los abogados de la víctima, interviene también la Comisión Interamericana representando los intereses de la víctima y los intereses de los derechos humanos. Hay siete jueces, es un tribunal colegiado; el caso sólo puede ser sometido a la Corte por la Comisión

Interamericana como parte demandante o por un Estado contra otro Estado.

La generalidad del caso, es que, es la Comisión Interamericana la que plantea el caso como parte demandante contra los gobiernos. Entonces, como le decía, hay una primera parte que es oral, y una segunda parte del juicio que es escrita.

En la parte oral hay audiencias públicas donde se presentan los alegatos de las partes, declaran los testigos, los peritos, y en la parte segunda del juicio que es la escrita, las partes procesales presentan sus alegaciones, y sobre esa base la Corte emite una sentencia que cuando es condenatoria no admite apelación, no admite revisión, sólo interpretación de la sentencia y es de carácter obligatorio vinculante a la sentencia, entonces es inamovible, los Estados tienen que cumplir tanto las cuestiones de fondo como la cuestión vinculada a las reparaciones.

Ese es el resultado de los procedimientos, hay muchos Estados que han sido condenados en el continente, la mayoría de ellos han reconocido la competencia de la Corte y otros están ya en proceso de cumplimiento de las sentencias.

Pero lo importante en todos estos procesos de la Comisión y la Corte Interamericana, en los casos individuales, es que los Estados tengan una actitud ética y muestren su voluntad política de que si los hechos han sido ciertos se tiene que reconocer la responsabilidad, y sobre todo reparar los derechos de las víctimas y comprometerse a tomar medidas y llevar adelante acciones de no repetición de estos hechos.

Este es el producto que trae consigo los procedimientos de la Comisión y la Corte Interamericana.

El Judicial: Háblenos de su experiencia como relator sobre Privados de Libertad.

FM: La relatoría de Personas Privadas de Libertad a mi cargo ha tenido la oportunidad de visitar varios países y varias cárceles, centros penitenciarios, por ejemplo en Argentina, Brasil, Colombia y Centroamérica. Esperamos hacerlo próximamente en República Dominicana. Hemos sido invitados por los gobiernos para ir a ver las cárceles sin limitación alguna, y esa actitud nos ha permitido entrar hasta el último rincón de las cárceles y ver el drama humano que existe, el abandono en que están muchas de las cárceles, salvo las buenas prácticas que tienen todos los países por supuesto, pero no son la regla general.

Hemos visto dramas humanos vinculados con el abandono de ancianos, personas de 85 años abandonadas en las cárceles, y durmiendo en el suelo, porque hay condiciones precarias. Personas infectadas con VIH Sida o con cáncer en fase terminal ya a punto de morir y siguen preso en las cárceles, personas con discapacidades físicas o lo que es peor enfermos mentales tirados y abandonados en las cárceles, que no deberían estar allí, sino en centros para enfermos mentales o protegidos por sus familias.

Algo gravísimo que hemos detectado es la mezcla de menores de edad con adultos, especialmente en cárceles policiales. Eso es inaceptable, no es posible que se siga viendo esa práctica en el continente, porque afecta derechos vulnerables como derechos de niños y jóvenes que pueden ser violados o contaminados criminalmente por personas que han cometido serios crímenes.

El trato dado a las mujeres no es el mismo trato dado a los hombres, hay un trato favorable por su condición de sexo, pero sí hemos visto condiciones muy precarias y deplorables en la atención de niños recién nacidos que viven con las madres que están internas en los centros penitenciarios, no tienen atención pediátrica, no tienen alimentación adecuada a su corta edad, no hay atención

ginecológica en algunos centros de mujeres que hemos visitado.

Por el contrario, hemos visto un trato privilegiado para determinadas personas, muy privilegiado, que contrasta con el hacinamiento y el abandono de muchos centros penitenciarios, tratos privilegiados que favorecen a personas de una buena posición económica, profesional, personas que han cometido determinados delitos de cuello blanco, ex funcionarios estatales; personas vinculadas al poder del narcotráfico, tienen un trato diferenciado, con habitaciones y baños privados, lo cual está bien, yo no estoy en contra de eso, pero el tema es que se tiene a un alto porcentaje de gentes al lado durmiendo en el suelo sin comida o en condiciones muy lamentables de servicios básicos, como salud e higiene.

Y esto contrasta definitivamente porque creo que hay que mejorar las condiciones humanas en las cárceles, independientemente de quienes estén adentro; en las cárceles hay de todo, hay condenados por delitos graves, por delitos leves, hay una gran cantidad de procesados, personas presas sin sentencia, incluso hay muchas personas inocentes ahí.

Hay personas que están presas y que no han podido salir porque no tienen dinero para pagar una fianza y pasan meses o años esperando que los liberen habiendo ya cumplido la sentencia. Hay personas que tienen derecho a libertad condicional y los sistemas judiciales no han sido eficaces, los jueces de Ejecución de la Pena o jueces Penitenciarios no han tenido la capacidad o no se han tomado la tarea de ser eficaces para que estas personas vayan obteniendo la libertad, que es un derecho que ellas tienen según la ley.

También lo que se observa es el hacinamiento carcelario debido a que no se aplican medidas cautelares sustitutivas de la prisión preventiva en los casos en que la ley lo permite.

El Judicial: ¿Cuál sería el principal reto para el continente?

FM: Yo creo que el principal reto que existe en el continente es precisamente bajar los niveles de hacinamiento carcelario, eso crea condiciones inhumanas, eso no es apto para la rehabilitación social de los delincuentes, eso desdice mucho de una sociedad, porque no se está tomando en cuenta que en la medida en que se tienen abandonadas a estas personas se les está empujando nuevamente para el crimen, para que

salgan nuevamente a delinquir y sean un peligro nuevo para la sociedad y para la víctima.

Yo creo que hay que proteger a la sociedad, proteger a las víctimas, y uno de los medios para protegerla es precisamente teniendo un sistema de resocialización y de readaptación social muy adecuados a los sistemas penitenciarios.

Es necesario dar un trato humano a las cárceles, aún cuando sean delincuentes son seres humanos, tienen familia, tienen padres, tienen hermanos, tienen hijos que también sufren por ese trato inhumano.

Si una persona comete un delito tiene que pagarlo con una sanción penal, nosotros no nos oponemos a ello, es un deber y un derecho de los Estados sancionar y perseguir el crimen, pero tiene que ser de acuerdo a un debido proceso y con la visión final de resocialización y reinserción familiar de los delincuentes.

América Latina tiene sistemas penitenciarios en crisis que deben ser objeto de una preocupación y una atención urgente de los aparatos estatales, porque las cárceles se están explotando. Hay muertos y masacres ante la inacción del personal penitenciario, y podemos citar como ejemplo a Mendoza en Córdoba (Argentina), las comisarías policiales de Buenos Aires, las cárceles de menores de Sao Paulo (Brasil), a Guatemala, San Pedro Sula (Honduras), El Salvador e Higüey (República Dominicana), es decir, que en todos los países se están explotando las cárceles porque la política penitenciaria no es la política adecuada por regla general.

Por supuesto debo mencionar que hay buenas prácticas, pero lamentablemente son la excepción, hay políticas penitenciarias que se están ajustando a los estándares internacionales, hay depuración de personal como el que se está comenzando a ejecutar en la República Dominicana, hay leyes penitenciarias modernas que cuentan con el apoyo del Estado y la participación de la Comunidad y de la familia del recluso que es importante para la efectividad de la aplicación de la ley, hay formación de personal y hay una política de readecuación de la infraestructura carcelaria como la que ya se ha comenzado a observar y creo que es una tendencia importante.

Hay que invertir definitivamente en las cárceles, porque de ello depende no sólo la resocialización del delincuente y que éstos paguen con una sanción penal el delito que han cometido, sino porque de ello depende también que se prevenga el delito para el futuro.



Florentín Meléndez, intercambia opiniones con defensores judiciales y jueces en el Seminario de Derecho Humano Internacional, celebrado en el Hotel El Embajador.

CAMINO HACIA LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA: “Hacia un Código Modelo para Iberoamérica”

Como hemos venido tratando en ediciones anteriores, entre los ejes centrales de la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana, a celebrarse en el mes de junio del presente año en nuestro país, está el tema de Ética Judicial “Hacia un Código Modelo para Iberoamérica”, el cual se conformó en un grupo de trabajo integrado por Eduardo Ferrer Mac-Gregor, Corte Suprema de México; Eduardo Orio, Consejo de la Magistratura de Argentina; Rodolfo Vigo, Corte Suprema Santa Fe, Argentina; Manuel Atienza Rodríguez, España; Francisco Távara, Corte Suprema de Perú; Guillermo Bueno Miranda, Consejo Superior de la Judicatura de Colombia; Adela Kaffaty Alvarado, Corte Suprema de Justicia de Honduras; Jorge Alonso Flechas Díaz, Consejo Superior de la Judicatura de Colombia.

La creación de un Código de Ética del Funcionario Judicial de Iberoamérica tiene como finalidad establecer los parámetros de actuación del funcionario judicial, así como las sanciones que le sean aplicables en caso de transgredir las normas contenidas en él, partiendo del análisis efectuado a la legislación de los países iberoamericanos en la materia.

Para la redacción de este código de ética, el grupo de trabajo partió de la existencia de 19 ordenamientos sobre ética judicial pertenecientes a 14 países de los 22 que integran Iberoamérica, que son: Argentina, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Cuba, Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Perú, Puerto Rico y Venezuela. Los restantes ocho países que no cuentan con un código de ética judicial o algo equivalente, tienen en sus diferentes sistemas, reglas dispersas que avalan, definen y regulan la actividad judicial. Estos países son: Colombia, Ecuador, España, Nicaragua, Paraguay, Portugal, República Dominicana y Uruguay.

La metodología de este trabajo está orientada a distinguir los principios, aun si fueran contemplados por separados o como un solo.

Los principios ético-judiciales considerados como fundamentales son: independencia, imparcialidad, motivación, justicia (se destacará la orientación del trabajo judicial al servicio del respeto a los derechos humanos, la consolidación de los principios del estado constitucional de derecho y de la igualdad y el rechazo de toda discriminación), equidad, conocimiento y capacitación, responsabilidad institucional, integridad (entendida en otros conceptos como decoro, o sea, lo que se le pide al juez en su comportamiento hacia fuera del Poder Judicial desde la mirada de un observador razonable), prudencia profesional, secreto profesional (no entendido con base a un interés corporativo, sino en orden a los bienes de justiciables y sociedad), transparencia (se contemplará la exigencia a la publicidad de los actos judiciales en la medida que se respete y armonice con el principio del secreto profesional), honestidad profesional, diligencia y cortesía.

A pesar de la diversidad en la codificación de los principios, se puede asegurar que la mayoría de los países en cuestión, de uno u otro modo, consideran como básicos los principios de independencia, imparcialidad y motivación; en cambio, existe cierta diversidad en principios como el decoro, la diligencia y la integridad. Sin embargo, el grupo intenta analizar la descripción de cada principio y no estar a una definición cerrada, respetando el concepto que cada país tiene de ese principio.

Han decidido incluir como referencia otros ordenamientos importantes que aún no siendo iberoamericanos pueden

ser útiles para el mismo propósito. Por eso, este grupo de trabajo creó un documento con estas reglamentaciones, denominado “normas sustanciales”, que si bien en algunos casos no está claramente dirigida a la actividad judicial, aporta luces sobre los principios deontológicos del servicio público en general o a las normas que regulan la carrera judicial.

En cuanto a los tribunales de ética judicial y sanciones que contemplan los diferentes documentos, estos intentan ser cautos, ya que el trato que cada país da a la ética judicial puede variar dependiendo del concepto general que se tenga de ésta. Algunos países lo consideran como un factor social, por lo que las sanciones serán de carácter moral, como el reproche de la sociedad o el peso de la opinión pública; otros países la consideran equiparable al sistema de responsabilidades administrativas de los funcionarios judiciales, siendo susceptible de dotarse de coactividad.

Aún cuando nuestro país no tiene un Código de Ética, dentro de las normas sustanciales sobre ética judicial dispersas en los diferentes ordenamientos, podemos resaltar:

- La Ley No. 327-98 del 9 de julio del 1998 sobre Carrera Judicial y su Reglamento
- La Ley No. 14-91 del Servicio Civil. Régimen ético del servidor público
- Código Penal
- La Constitución de la República Dominicana
- Ley No. 821 de 1927 sobre Organización Judicial



- Código de Ética del Colegio de Abogados contenido en la Ley No. 91-83
- Código de Ética para Árbitros de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo regido bajo el Reglamento de la Ley No. 50-87 sobre Cámaras de Comercio y Producción
- Ley No. 301 de 1964 sobre el Notariado

En definitiva, el grupo de trabajo que tiene bajo su responsabilidad la redacción de un Código de Ética Modelo para Iberoamérica, el cual será aprobado en la asamblea plenaria a celebrarse en el mes de junio del 2006 en la República Dominicana, ha tratado de recoger los verdaderos principios éticos que sean comunes en toda Iberoamérica, respetando siempre la independencia y coherencia que tiene cada país en la aplicación de su legislación interna.



Estudiantes de Nebraska que visitaron el despacho del presidente de la Suprema Corte de Justicia, Jorge A. Subero Isa.

Estudiantes visitaron el despacho del Presidente de la SCJ

Catorce estudiantes de la carrera de derecho de la Universidad de Nebraska, Estados Unidos, visitaron el despacho del presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor Jorge A. Subero Isa.

Los jóvenes estudiantes intercambiaron impresiones con el magistrado Subero Isa, sobre el sistema de justicia de la República Dominicana y Norteamérica.

Además, se interesaron en conocer la trayectoria que llevó al Magistrado a ser Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Los bachilleres recorrieron el edificio del Alto Tribunal de justicia, acompañados de un intérprete.

Los estudiantes estuvieron de visita en el país por invitación de la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS).

SCJ asciende y juramenta 48 jueces

La Suprema Corte de Justicia juramentó el jueves 29 de diciembre del 2005 a 48 jueces que fueron promovidos a distintas posiciones de doce jurisdicciones a nivel nacional.

Los promovidos, en su mayoría, se desempeñaban como jueces de Primera Instancia, de Paz y de la Instrucción.

En el Distrito Nacional fue ascendida del Tercer Juzgado de la Instrucción a jueza de la Sexta Sala del Juzgado de Paz Especial de Tránsito la licenciada Elka M. Reyes Olivo.

Desde el Sexto Juzgado de la Instrucción fue ascendida la licenciada Clara Luz Almonte Gómez a jueza de la Quinta Sala del Juzgado de Paz Especial de Tránsito.

El doctor Felipe de Jesús Molina Abréu, de la Segunda Sala Penal de Primera Instancia, fue promovido a juez del Tercer Juzgado de la Instrucción.

La licenciada Yokaurys Morales Castillo, de la Tercera Sala Civil del Juzgado de Primera Instancia, fue promovida a jueza de Paz de Asuntos Municipales de Manganagua.

Mientras que el licenciado Honorio Antonio Suzaña, juez de Paz, fue promovido a juez de la Octava Sala Civil del Juzgado de Primera Instancia de la jurisdicción de Rancho Arriba, en San José de Ocoa, región sur del país.

Otros nombramientos se produjeron en las jurisdicciones de Montecristi, Dajabón, Santiago, Barahona, San Juan de la Maguana, Pedernales, Puerto Plata, La Vega, Cotuí, San Cristóbal, Santo Domingo, San Francisco de Macorís, Salcedo y Samaná.

Los nombramientos serán efectivos a partir del día dos de enero del próximo año 2006.

Fueron juramentados por el magistrado presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor Jorge A. Subero Isa, quien deseó los mejores éxitos a los jueces promovidos, y manifestó que se siente satisfecho de las labores de los jueces en todo el país.

Dijo que la justicia seguirá hacia delante porque el único compromiso que tienen es con el pueblo dominicano.

El acto de juramentación de los jueces promovidos por el pleno de la Suprema Corte de Justicia se llevó a cabo en la Sala Augusta de la Institución, en la séptima planta del edificio.

Héctor Vargas, al hablar a nombre de los juramentados, reconoció y agradeció su deber y empeño para la preparación y formación de los jueces, así como los honorarios que reciben, ya que los mismos dictan mucho de cuando comenzaron su labor.

En este empeño de formación y preparación de los jueces, el magistrado Vargas, agradeció a la Escuela Nacional de la Judicatura y la Dirección de la Carrera Judicial.



Los 48 magistrados promovidos recibieron las felicitaciones de los 16 jueces de la SCJ.

Poder Judicial inició jornada de vacunación contra Hepatitis B



Empleados del Poder Judicial asisten a la jornada de vacunación.

El Poder Judicial, a través del Departamento de Seguridad Social, dejó iniciada en enero una jornada de vacunación contra la Hepatitis B para sus empleados, en toda la geografía nacional.

El edificio de la Suprema Corte de Justicia fue el primer escenario del operativo, donde acudieron a vacunarse cientos de funcionarios y empleados.

La Hepatitis B es una infección del hígado que podría provocar cáncer en el mismo y causar la muerte. La vacuna está contraindicada para embarazo, infección severa o fiebre alta.

La mayoría de los infectados son jóvenes y adultos, y a nivel mundial perecen más de un millón de personas por causa de sus complicaciones, sobrepasando incluso al virus transmisor del SIDA.

Esta es la primera dosis, en 30 días habrá una segunda, y en los próximos cinco meses será aplicada la tercera vacuna.

El virus se transmite al hacer contacto con la sangre, saliva, sudor, semen, fluidos vaginales o sudor provenientes de personas contaminadas.

La forma en que se manifiesta es variada: heces blancas, gripe, piel y ojos amarillentos, náuseas, vómitos, orina de color café oscuro, cansancio extremo y debilidad.

Algunos portadores, sin embargo, pudieran no manifestar algunos de los síntomas anteriores. La Hepatitis B es la causante de la Cirrosis y la Ictericia, la primera de éstas es la enfermedad del hígado que destruye sus células, mientras que la segunda provoca que la piel y lo blanco de los ojos cambien a una coloración amarillenta.

Centro de Citaciones agilizó remisión de expedientes

El Centro de Citaciones de la Corte de Apelación de la Cámara Penal del Distrito Nacional, creada para agilizar los expedientes judiciales de las diferentes salas, conoció 8,123 casos que entraron el pasado año, a ese tribunal.

La información la dio a conocer el magistrado José Arturo Uribe Efres, que preside dicha Cámara, por la Dirección General Técnica de la Suprema Corte de Justicia.

Los requerimientos registrados del 2005 fueron 8,338, de los cuales 215 fueron incumplidos, debido a cambios de direcciones e inasistencia de los requeridos.

Entre los casos de citaciones están los expedientes criminales, citaciones asignadas a Abogados de Oficio, notificaciones de interés para el Procurador General de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, notificaciones de expedientes correccionales que son requeridas por sentencia de esa Cámara Penal.

Asimismo, con la entrada del Código Procesal Penal se conocieron 2,052 expedientes y las Comisiones Rogatorias ordenaron en diferentes territorios 1,794 litigios.


JURISPRUDENCIA

Hemos seleccionado el principio y el considerando de Derecho de la sentencia enunciada por el Magistrado Presidente de la SCJ en su discurso del Día del Poder Judicial.

A nuestro particular modo de analizar la referida sentencia, la misma contiene 10 principios fundamentales que pueden ser considerados como el decálogo que identifica la jurisprudencia constitucional dominicana en materia de nacionalidad. Este decálogo se compone de los principios siguientes:

- 1) El hecho de que la parte capital y el párrafo 1 del artículo 28 de la Ley No. 285-04, haga la distinción entre las mujeres extranjeras "No Residentes" y las "Residentes", no implica en modo alguno que con tal disposición se esté quebrantando la prohibición constitucional que condena todo privilegio y situación que tienda a menoscabar la igualdad de todos los dominicanos que son, en definitiva, quienes podrían invocar las diferencias en caso de que alguna entidad de la República conceda títulos de nobleza o distinciones hereditarias, al tenor de lo pautado por el artículo 100 de la Constitución. Considerando, que, sin embargo, el hecho de que la parte capital y el párrafo 1 del citado artículo 28 de la Ley núm. 285-04, haga la distinción referida entre las mujeres extranjeras "No Residentes" y las "Residentes", como se dice antes, ello no implica en modo alguno que con tal disposición se esté quebrantando la prohibición constitucional que condena todo privilegio y situación que tienda a menoscabar la igualdad de todos los dominicanos que son, en definitiva, quienes podrían invocar las diferencias en caso de que alguna entidad de la República conceda títulos de nobleza o distinciones hereditarias, al tenor de lo pautado por el artículo 100 de la Constitución, cuya violación se alega; que como es atribución del Congreso, como se verá más adelante, arreglar todo cuanto concierne a la migración, es indudable que la regulación y control del movimiento de personas que entran y salen del país, es un derecho y al mismo tiempo una obligación del legislador dominicano que pone en obra cuando adopta medidas como las concebidas en el examinado artículo 28 de la Ley General de Migración núm. 285-04, las que no tienden sino a establecer un mero control administrativo de las extranjeras "No Residentes" que durante su estancia en el país den a luz un niño (a), lo que de manera alguna tampoco contraviene los instrumentos internacionales de que es parte la República, cuya interpretación corresponde, en principio, a los tribunales nacionales, siendo criterio de esta Corte que el indicado artículo 28 no vulnera la Carta Fundamental del Estado Dominicano.
- 2) Es atribución del Congreso, arreglar todo cuanto concierne a la migración, por lo que es indudable que la regulación y control del movimiento de personas que entran y salen del país, es un derecho y al mismo tiempo una obligación del legislador dominicano que pone en obra cuando adopta medidas como las concebidas en el artículo 28 de la Ley General de Migración No. 285-04, las que no tienden sino a establecer un mero control administrativo de las extranjeras "No Residentes" que durante su estancia en el país den a luz un niño o niña. Considerando, que, sin embargo, el hecho de que la parte capital y el párrafo 1 del citado artículo 28 de la Ley núm. 285-04, haga la distinción referida entre las mujeres extranjeras "No Residentes" y las "Residentes", como se dice antes, ello no implica en modo alguno que con tal disposición se esté quebrantando la prohibición constitucional que condena todo privilegio y situación que tienda a menoscabar la igualdad de todos los dominicanos que son, en definitiva, quienes podrían invocar las diferencias en caso de que alguna entidad de la República conceda títulos de nobleza o distinciones hereditarias, al tenor de lo pautado por el artículo 100 de la Constitución, cuya violación se alega; que como es atribución del Congreso, como se verá más adelante, arreglar todo cuanto concierne a la migración, es indudable que la regulación y control del movimiento de personas que entran y salen del país, es un derecho y al mismo tiempo una obligación del legislador dominicano que pone en obra cuando adopta medidas como las concebidas en el examinado artículo 28 de la Ley General de Migración núm. 285-04, las que no tienden sino a establecer un mero control administrativo de las extranjeras "No Residentes" que durante su estancia en el país den a luz un niño (a), lo que de manera alguna tampoco contraviene los instrumentos internacionales de que es parte la República, cuya interpretación corresponde, en principio, a los tribunales nacionales, siendo criterio de esta Corte que el indicado artículo 28 no vulnera la Carta Fundamental del Estado Dominicano.
- 3) La nacionalidad es un fenómeno que crea un lazo de esencia marcadamente política en que cada Estado, en los límites de los tratados internacionales y el derecho de gentes, determina soberanamente quiénes son sus nacionales, por lo que puede, como corolario obligado de ello imponerse al que nace en su territorio o en él se desenvuelve. Considerando, que la nacionalidad es un fenómeno que crea un lazo de esencia marcadamente política en que cada Estado, en los límites de los tratados internacionales y el derecho de gentes, determina soberanamente quiénes son sus nacionales, por lo que puede, como corolario obligado de ello imponerse al que nace en su territorio o en él se desenvuelve; que dentro de los límites de compatibilidad antes indicados, la Convención de La Haya del 12 de abril de 1930, en su artículo 1 consagra a este respecto el principio de que pertenece a cada Estado determinar por su legislación quiénes son sus nacionales, sin perjuicio de la libertad reconocida a los individuos de elegir, dentro de los límites que fije la ley, su nacionalidad o de cambiar de ella.
- 4) La Convención de La Haya del 12 de abril de 1930, en su artículo 1, consagra el principio de que pertenece a cada Estado determinar por su legislación quiénes son sus nacionales, sin perjuicio de la libertad reconocida a los individuos de elegir, dentro de los límites que fije la ley, su nacionalidad o de cambiar de ella. Considerando, que la nacionalidad es un fenómeno que crea un lazo de esencia marcadamente política en que cada Estado, en los límites de los tratados internacionales y el derecho de gentes, determina soberanamente quiénes son sus nacionales, por lo que puede, como corolario obligado de ello imponerse al que nace en su territorio o en él se desenvuelve; que dentro de los límites de compatibilidad antes indicados, la Convención de La Haya del 12 de abril de 1930, en su artículo 1 consagra a este respecto el principio de que pertenece a cada Estado determinar por su legislación quiénes son sus nacionales, sin perjuicio de la libertad reconocida a los individuos de elegir, dentro de los límites que fije la ley, su nacionalidad o de cambiar de ella.
- 5) El artículo 37 de la Constitución de la República, que establece y enuncia cuáles atribuciones pertenecen al Congreso en su función legislativa, precisa en el numeral 9 que una de esas atribuciones es la de "Disponer todo lo relativo a la migración"; lo que significa, sin equívocos, que ese canon constitucional ha reservado a la ley la determinación y reglamentación de todo cuanto concierne a esta materia. Considerando, que en ese orden el artículo 37 de la Constitución de la República, que establece y enuncia cuáles atribuciones pertenecen al Congreso en su función legislativa, precisa en el numeral 9 que una de esas atribuciones es la de "Disponer todo lo relativo a la migración"; lo que significa, sin equívocos, que ese canon constitucional ha reservado a la ley la determinación y reglamentación de todo cuanto concierne a esta materia.
- 6) El hecho de ser la Constitución la norma suprema de un Estado no la hace insusceptible de interpretación, admitiéndose modernamente, por el contrario, no sólo la interpretación de la doctrina y la jurisprudencia sino la que se hace por vía de la llamada interpretación legislativa, que es aquella en que el Congreso sanciona una nueva ley para fijar el verdadero sentido y alcance de otra, que es lo que en parte ha hecho la Ley General de Migración No. 285-04. Considerando, que el hecho de ser la Constitución la norma suprema de un Estado no la hace insusceptible de interpretación, como aducen los impetrantes, admitiéndose modernamente, por el contrario, no sólo la interpretación de la doctrina y la jurisprudencia sino la que se hace por vía de la llamada interpretación legislativa, que es aquella en que el Congreso sanciona una nueva ley para fijar el verdadero sentido y alcance de otra, que es lo que en parte ha hecho la Ley General de Migración núm. 285-04.
- 7) El párrafo 1, Artículo 11 de la Constitución, supone que las personas, en tránsito, han sido de algún modo autorizadas a entrar y permanecer por un determinado tiempo en el país; que si en esta circunstancia, evidentemente regular, una extranjera alumbró en el territorio nacional, su hijo (a), por mandato de la misma Constitución, no nace dominicano; que, con mayor razón, no puede serlo el hijo (a) de la madre extranjera que al momento de dar a luz se encuentra en una situación irregular y, por tanto, no puede justificar su entrada y permanencia en la República Dominicana. Considerando, que, en efecto, cuando la Constitución en el párrafo 1 de su artículo 11 excluye a los hijos legítimos de los extranjeros residentes en el país en representación diplomática o los que están de tránsito en él para adquirir la nacionalidad dominicana por jus soli, ésto supone que estas personas, las de tránsito, han sido de algún modo autorizadas a entrar y permanecer por un determinado tiempo en el país; que si en esta circunstancia, evidentemente legitimada, una extranjera alumbró en el territorio nacional, su hijo (a), por mandato de la misma Constitución, no nace dominicano; que, con mayor razón, no puede serlo el hijo (a) de la madre extranjera que al momento de dar a luz se encuentra en una situación irregular y, por tanto, no puede justificar su entrada y permanencia en la República Dominicana, de lo que resulta que la situación de los hijos (a) de extranjeros nacidos en el país en las circunstancias apuntadas en la primera parte del artículo 11 de la Constitución, no es producto de consideraciones de raza, color, creencias u origen, sino del mandato expreso contenido en el

Jaime Arellano Quintana visitó La Escuela Nacional de la Judicatura



Jaime Arellano Quintana.

El subsecretario de Justicia y miembro del Consejo Directivo de la Academia Judicial de Chile, Jaime Arellano Quintana, visitó la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ) en el mes de enero y durante la misma fue recibido por su director, Luis Henry Molina; la subdirectora, Gervasia Valenzuela; la gerente de Formación y Capacitación, Nora Rubirosa de Castro; y el gerente de Comunidad Jurídica, Ney De La Rosa.

Durante el encuentro sostenido entre el señor Arellano Quintana y el equipo de la ENJ, se produjo un intercambio de impresiones acerca de la estructura, organización y papel que desempeñan en sus respectivos países las Escuelas Judiciales de Chile y República Dominicana. Asimismo, el Director de la ENJ presentó el modelo educativo de dicha institución.

Al final de la reunión, el señor Arellano firmó el libro de visitantes distinguidos de la ENJ, en el cual escribió: "Mis felicitaciones a Luis Henry y todo su equipo por la tremenda labor que están desarrollando y que resulta ejemplar, normativa y de gran calidad. Fuerza y entusiasmo para los retos que vienen".

Algunos datos personales del visitante distinguido:

- Estudió Derecho en la Pontificia Universidad Católica de Chile (1984-1988) y, más tarde, se desempeñó como Secretario Político y Asesor Legislativo del diputado Gutenberg Martínez (1990-94).
- Entre 1994 y 1996, estudió en la Escuela de Asuntos Públicos (School of Public Affairs) de la Universidad Americana, en Washington, D.C.; obteniendo una maestría en Gerencia y Políticas Públicas.
- Durante su permanencia en EE.UU. (1995-96), se desempeñó como Asesor Legal y Analista Político de la Embajada de Chile ante la Casa Blanca.
- En julio de 1997, asumió como Director General de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana. En este cargo se desempeñó hasta el 11 de marzo del 2000, fecha en que asumió como Subsecretario de Justicia del Gobierno del Presidente Ricardo Lagos Escobar.

señalado texto fundamental que exceptúa, desde la revisión constitucional de 1929, del beneficio de la nacionalidad dominicana, como se ha visto, no sólo a los hijos (a) de los que estén de tránsito en el país, sino también a los de extranjeros residentes en representación diplomática, lo que descarta que a la presente interpretación pueda atribuírsele sentido discriminatorio; que consecuentemente, no tiene este carácter la ley cuestionada por los impetrantes cuya acción, por tanto, carece de fundamento y debe ser descartada.

- 8) Que la situación de los hijos (a) de extranjeros nacidos en el país en las circunstancias apuntadas en la primera parte del artículo 11 de la Constitución, no es producto de consideraciones de raza, color, creencias u origen, sino del mandato expreso contenido en el señalado texto fundamental que exceptúa, desde la revisión constitucional de 1929, del beneficio de la nacionalidad dominicana, como se ha visto, no sólo a los hijos (a) de los que estén de tránsito en el país, sino también a los de extranjeros residentes en representación diplomática, lo que descarta que a la presente interpretación pueda atribuírsele sentido discriminatorio.

Considerando, que, en efecto, cuando la Constitución en el párrafo 1 de su artículo 11 excluye a los hijos legítimos de los extranjeros residentes en el país en representación diplomática o los que están de tránsito en él para adquirir la nacionalidad dominicana por jus soli, ésto supone que estas personas, las de tránsito, han sido de algún modo autorizadas a entrar y permanecer por un determinado tiempo en el país; que si en esta circunstancia, evidentemente legitimada, una extranjera alumbró en el territorio nacional, su hijo (a), por mandato de la misma Constitución, no nace dominicano; que, con mayor razón, no puede serlo el hijo (a) de la madre extranjera que al momento de dar a luz se encuentra en una situación irregular y, por tanto, no puede justificar su entrada y permanencia en la República Dominicana, de lo que resulta que la situación de los hijos (a) de extranjeros nacidos en el país en las circunstancias apuntadas en la primera parte del artículo 11 de la Constitución, no es producto de consideraciones de raza, color, creencias u origen, sino del mandato expreso contenido en el señalado texto fundamental que exceptúa, desde la revisión constitucional de 1929, del beneficio de la nacionalidad dominicana, como se ha visto, no sólo a los hijos (a) de los que estén de tránsito en el país, sino también a los de extranjeros residentes en representación diplomática, lo que descarta que a la presente interpretación pueda atribuírsele sentido discriminatorio; que consecuentemente, no tiene este carácter la ley cuestionada por los impetrantes cuya acción, por tanto, carece de fundamento y debe ser descartada.

- 9) Siendo la regulación y control del movimiento de personas que entran y salen del país un derecho inalienable y soberano del Estado Dominicano, la determinación por el legislador de los extranjeros residentes permanentes y temporales; de los no residentes y las personas consideradas en tránsito; del procedimiento para ser admitido como persona no residente en la subcategoría de trabajadores temporeros; de los cambios de categoría migratoria; del control de permanencia de extranjeros y la cuestión de los recursos legales con que estos cuentan en caso de expulsión o deportación, no puede en modo alguno contravenir las disposiciones constitucionales.

Considerando, que al desentrañar el texto legal cuestionado la teleología del numeral 1 del artículo 11 de la Constitución, esto es, el sentido y alcance de este precepto, ello ha sido posible, en la especie, al reservar la Constitución a la ley, como se ha visto, todo cuanto concierne a la migración; que en ese orden y siendo la regulación y control del movimiento de personas que entran y salen del país un derecho inalienable y soberano del Estado Dominicano, la determinación por el legislador de los extranjeros residentes permanentes y temporales; de los no residentes y las personas consideradas en tránsito; del procedimiento para ser admitido como persona no residente en la subcategoría de trabajadores temporeros; de los cambios de categoría migratoria; del control de permanencia de extranjeros y la cuestión de los recursos legales con que estos cuentan en caso de expulsión o deportación, a todo lo cual se refieren las disposiciones adjetivas arriba señaladas y sometidas al examen de la Suprema Corte de Justicia, como Corte Constitucional, no puede en modo alguno contravenir las disposiciones constitucionales e internacionales cuya violación se denuncia en el acto introductorio de la presente acción.

- 10) Que en el único caso en que la República Dominicana pudiera verse constreñida a otorgar la nacionalidad dominicana a un extranjero que se encuentre al margen de la ley con respecto a su estancia en el país o de una persona que haya nacido en el territorio nacional, que de otro modo resultarían apátridas, sería en aplicación, a la cual el interesado tendría que dar estricto cumplimiento, de la Convención para Reducir los casos de Apátridía, adoptada por las Naciones Unidas el 30 de agosto de 1961. Pero no cuando a una persona le corresponde por jus sanguini la nacionalidad de su país, lo que descarta la posibilidad que para los apátridas prevé justamente la Convención ya citada y, por tanto, la obligación para el Estado Dominicano de conceder su nacionalidad a los indicados ciudadanos en la hipótesis planteada en esa Convención.

Considerando, que en el único caso en que la República Dominicana pudiera verse constreñida a otorgar la nacionalidad dominicana a un extranjero que se encuentre al margen de la ley con respecto a su estancia en el país o de una persona que haya nacido en el territorio nacional, que de otro modo resultarían apátridas, sería en aplicación, a la cual el interesado tendría que dar estricto cumplimiento, de la Convención para Reducir los casos de Apátridía, adoptada por las Naciones Unidas el 30 de agosto de 1961, lo que no es dable en el caso a que se contrae la instancia de referencia en razón de que las personas aludidas en la misma les corresponde por jus sanguini la nacionalidad de su país, lo que descarta la posibilidad que para los apátridas prevé justamente la Convención ya citada y, por tanto, la obligación para el Estado Dominicano de conceder su nacionalidad a los indicados ciudadanos en la hipótesis planteada en esa Convención; que a ese respecto, lo que da sustento a lo antes afirmado, el artículo 11 de la Constitución de la República de Haití, expresa, de forma categórica lo siguiente: "Todo individuo nacido, en Haití o en país extranjero, de un haitiano o de una haitiana, es haitiano".

(Sentencia sobre la acción en inconstitucionalidad intentada por el Servicio Jesuita a Refugiados y Migrantes (SJRM), dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia del 14 de diciembre del 2004.)

Para ver extensa esta sentencia visite:

<http://www.suprema.gov.do/novedades/sentencias/inconstitucionalleydemigracioncertificada.htm>

DÍA DEL PODER JUDICIAL

Destacan avance Poder Judicial

El presidente de la República, doctor Leonel Fernández Reyna y monseñor Nicolás de Jesús Cardenal López Rodríguez resaltaron por separado el avance y esfuerzo que realiza la Suprema Corte de Justicia por adecuar ese poder del Estado, por lo que exhortaron a los jueces a continuar trabajando en esa misma línea.

Las palabras del primer mandatario se produjeron al ser entrevistado por periodistas en el lobby del edificio del Alto Tribunal, mientras que el Cardenal habló al oficiar la misa de Acción de Gracias en la iglesia Nuestra Señora de la Paz, en el Centro de los Héroes, al conmemorarse el 7 de enero el Día del Poder Judicial.

El presidente Fernández manifestó que realmente el sector justicia avanza hacia la modernidad y el progreso.

En tanto, que el cardenal López Rodríguez resaltó el esfuerzo que realiza el Poder Judicial por continuar fortaleciéndose.

También el procurador general, Francisco Domínguez Brito, al participar en la ofrenda floral en el Altar de la Patria, con motivo de la fecha, dijo que "hemos avanzado bastante, creo que nos llena de orgullo el proceso de reforma, de cambios, de institucionalidad que ha vivido el país en el sector justicia".

El funcionario dijo que la inamovilidad de la judicatura es un hecho que debe ser asimilado como parte elemental de todo el sistema democrático dominicano.

Sentencia sobre nacionalidad recibe amplio respaldo

La sentencia de la Suprema Corte de Justicia que trató sobre la nacionalidad dominicana a los hijos de extranjeros ilegales nacidos en el país, recibió también amplia acogida en el ámbito político, gubernamental, jurídico, sector privado, sociedad civil, legisladores y en los principales medios de comunicación del país, quienes calificaron la decisión como una de las jurisprudencias más trascendentales que exhibe el Poder Judicial en toda nuestra historia republicana.

Entre esas personas y sectores que respaldaron el fallo, figuran el presidente y vicepresidente de la República, Leonel Fernández y Rafael Alburquerque; el presidente de la JCE, Luis Arias; el consultor jurídico César Pina Toribio, el secretario de Interior y Policía, Franklin Almeyda, el vicepresidente de la FINJUS, Servio Tulio Castaños, Jottin Cury, Ramón Pina Acevedo, Juan Manuel

Rosario, el ex presidente Jorge Blanco, el presidente del PRD, Ramón Alburquerque, el procurador Francisco Domínguez Brito y Deómedes Olivares Rosario, ex presidente del Colegio de Abogados.

La SCJ dejó establecido que los hijos de extranjeros que viven ilegalmente en el país no pueden ser reconocidos como ciudadanos dominicanos.

Quienes respaldan la decisión sostienen que el Máximo Tribunal interpretó claramente lo que establece la Constitución, creando las bases para la aplicación de una normativa sobre los indocumentados, al tiempo que reivindica el derecho del Estado a determinar por vía sustantiva y adjetiva las calidades para ostentar la nacionalidad dominicana.

La posición fue expuesta por el Magistrado Presidente de la Suprema Corte de Justicia durante la Audiencia Solemne, celebrada el 7 de enero con motivo del Día del Poder Judicial.

El Pacto Social

Asimismo, otro tema que encontró amplio apoyo en sectores de la sociedad fue la solicitud del magistrado Jorge A. Subero Isa, para que los partidos políticos acojan la propuesta del pacto social hecha por el cardenal Nicolás de Jesús López Rodríguez, en procura de que la continuidad del Estado no se vea interrumpida cada vez que hay cambio de gobierno.

Las tres principales fuerzas políticas de la nación, sectores del gobierno, empresarios, legisladores, juristas, medios de comunicación y otros sectores de la vida nacional respaldaron la propuesta refrendada el Día del Poder Judicial por Subero Isa, afirmando que la iniciativa serviría para enfrentar temas neurálgicos.

El Magistrado sugirió que una vez concluyan las elecciones de mayo y se hayan desvanecido las pasiones propias de los comicios, los partidos se aboquen a la firma del pacto.

Durante los actos del Día del Poder Judicial el Presidente de la Suprema Corte de Justicia presentó las memorias y destacó los principales logros que en materia judicial se produjeron durante el año 2005.

A la actividad asistieron, además del presidente Leonel Fernández; el consultor jurídico del Poder Ejecutivo, César Pina Toribio; los secretarios generales de los partidos de la Liberación Dominicana, Revolucionario Dominicano y Reformista Social Cristiano, Reynaldo Pared Pérez, Orlando Jorge Mera y Víctor Gómez

Casanova; el representante del Papa, Timothy Broglio; el presidente de la JCE, Luis Arias Núñez; el fiscal del Distrito Nacional, José Manuel Hernández Peguero, así como otros funcionarios y personalidades.

Medio Ambiente y Recursos Naturales

La búsqueda del ideal de desarrollo humano sustentable, como garantía de un mejor estándar de vida para nuestras futuras generaciones nos plantea el desafío de la protección del medio ambiente. Es necesaria la colaboración efectiva y adecuada del derecho penal en la labor de protección del medio ambiente. La ley sobre la materia nos orienta en cuanto a principios rectores que sirven de base para una política ambiental ideal.

Por una efectiva política educacional

Uno de los asuntos en donde mayor consenso existe en nuestro país es el relativo a la necesidad de la educación como motor de desarrollo de los pueblos. Sólo a través de la educación podemos alcanzar un estado de derecho democrático, donde el orden, la seguridad, jurídica y el respeto a los derechos humanos se conviertan en condición indispensable de un sistema de derechos fundamentales garantizados, plataforma necesaria para alcanzar un desarrollo económico sostenible.

Resumen de la labor jurisdiccional:

Expedientes conocidos

Entre los logros citados por el doctor Subero Isa, figuran los 112,660 expedientes sobre conflictos de carácter privado recibidos por las cámaras civiles y comerciales del Juzgado de Primera Instancia durante el período enero-diciembre.

Destaca el informe que diez tribunales de distintos departamentos judiciales emitieron 104,649 sentencias definitivas, y que las cámaras civiles y comerciales recibieron 28,941 casos sobre divorcios, demandas de cobros en pesos, rescisión de contrato, embargos retentivos y ejecutivos, referimientos, amparo y otras acciones.

Además se emitieron 27,919 sentencias definitivas y se celebraron 19,585 audiencias. Los once tribunales colegiados existentes a la fecha, recibieron a nivel nacional, 670 expedientes.

Durante el 2005, las cámaras Civil, Laboral y Contenciosa Tributaria recibieron 3,873 recursos de casación, 1,029 más que en el año 2004, siendo pronunciadas en audiencia 2,372 sentencias, lo que equivale a 931 más que en el año 2004.



Al término de la celebración eucarística el Cardenal saludó a los jueces de la SCJ.



Ofrenda Floral depositada en el Altar de la Patria con motivo del Día del Poder Judicial.



Parte de los asistentes a la audiencia solemne del Día del Poder Judicial.

Fueron juramentados además 2,597 abogados, que sumados a los de años anteriores, desde agosto de 1997, hacen un total de 14, 756.

Vigencia del CPP

Es importante resaltar la labor de los tribunales con respecto al proceso de liquidación de los expedientes iniciados al amparo del anterior Código de Procedimiento Criminal, cuya estructura liquidadora se inició con la vigencia del Código Procesal Penal, el 27 de septiembre del 2004. En ese sentido, según inventario, al 3 de enero del año 2005, existían aproximadamente 68,000 expedientes sujetos a liquidación. En la actualidad 14 tribunales concluyeron ese proceso, lo que significa que no tienen pendiente ningún caso a ventilarse con el código anterior.

Otros informes:

Tierras

El doctor Jorge Subero Isa subrayó que uno de los grandes desafíos que enfrenta nuestra sociedad se está llevando a cabo en el proceso de modernización de la Jurisdicción de Tierras, donde se destacan avances significativos en los aspectos normativo-institucional, tecnológico y de infraestructura.

Ingeniería

En el ámbito de la ingeniería, la SCJ concluyó en el 2005 los juzgados de Paz de Sabana de La Mar y El Valle, y remodeló los Palacios de Justicia de Higüey y La Romana.

Durante ese período se llevaron a cabo concursos para la construcción de varios Palacios de Justicia en la jurisdicción de Bonao, San Cristóbal, Río San Juan, San Francisco de Macorís, Nizao, San José de Ocoa, Elías Piña y Salcedo.

Tecnología

Subero Isa expresó que la SCJ está consciente de que la informática constituye una excelente herramienta para la agilización de los servicios judiciales, y fue por esta razón que en 1997 se inició un proceso de capacitación a los servidores judiciales para un mejor y eficiente desempeño de sus labores.

Defensa Pública

Dijo que a mediados del 2004 sólo existían 14 defensores de carrera, hoy existen 79, cumpliéndose así la cuota anual del 2005.

“Esperamos para el presente año tener 80 nuevos defensores para un mínimo de 226 defensores de carrera”, adelantó Subero Isa.

Escuela Nacional de la Judicatura

El informe destaca que el Poder Judicial continúa respaldando de manera decidida y constante, a través de la ENJ, la acción formativa y la capacitación de sus integrantes, a fin de contribuir a la excelencia de la administración de justicia, conforme los valores de una sociedad democrática.



Quizás algún día los dominicanos no tengamos que tener presente el pensamiento del ex presidente de Nigeria, Shehu Shagari, quien en 1982 dijo: “Lo que me preocupa más entre nuestros problemas es la decadencia moral en nuestro país. Existen problemas de soborno, corrupción, falta de dedicación a las obligaciones y vicios similares”.

No obstante nuestros problemas y pesares, no creo que el cuerpo social dominicano se encuentre en peligro de muerte; no me parece que estemos tan cerca de aquel cuadro reflejado en el consejo que le diera el médico a Don Quijote, cuando encontrándose en su lecho de enfermo le dijo que atendiese la salud de su alma porque la de su cuerpo se encontraba en peligro.

Dr. Jorge A. Subero Isa

Presidente de la Suprema Corte de Justicia

Mensaje leído en la alocución del 7 de enero, Día del Poder Judicial. 2006.-



El presidente de la República, doctor Leonel Fernández, habló sobre el trabajo del Poder Judicial.

Estudiantes de Azua visitan la SCJ, Subero Isa anuncia nuevos tribunales



Estudiantes y profesores posan junto al Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Un grupo de 68 estudiantes y seis profesores de intermedia del Colegio “San José” de la provincia de Azua, visitaron el viernes 3 de febrero la Suprema Corte de Justicia.

A su llegada al edificio, los estudiantes fueron recibidos por las licenciadas Jacqueline Viteri y Alicia Arbaje, de la Dirección de Comunicaciones y de Protocolo, respectivamente.

Fueron conducidos al Auditorium, donde presenciaron el documental institucional de la Suprema Corte de Justicia, que relata la historia y logros del Poder Judicial en los últimos ocho años.

Luego el presidente del Alto Tribunal, doctor Jorge A. Subero Isa, hizo acto de presencia en el Auditorium, donde conversó con los estudiantes durante aproximadamente una hora, les aconsejó y respondió a cada una de sus inquietudes. Se interesaron también en conocer la Sala Augusta de la Suprema.

Los estudiantes recibieron como obsequio mascotas conteniendo mensajes de cómo evitar el abuso infantil, ejemplares del periódico El Judicial, así como de la Constitución y varios brochures institucionales.

Anuncia obras

El presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor Jorge A. Subero Isa, anunció que para este año se construirán varios tribunales en la provincia de Azua.

El magistrado Subero Isa hizo el anuncio durante el encuentro con los estudiantes de la provincia de Azua, al responder una de sus preguntas.

Manifestó que en esa ciudad se va a construir un edificio para el Tribunal Superior de Tierras.

Adelantó además que se ejecutarán varias obras, como los juzgados de Paz, que recaerán en los municipios Tábara Arriba, Las Yayas, Padre Las Casas y otros pueblos.

Continúa proceso Evaluación Desempeño de Jueces

El Poder Judicial continúa el proceso de Evaluación del Desempeño de Jueces en todo el país, iniciado en el año 2005 y que culmina en agosto próximo.

Hasta la fecha se han ejecutado cuatro procesos de evaluación. El primero realizado como prueba piloto a 60 jueces que no habían ingresado a la Carrera Judicial y el segundo a 549 que conformaron el Poder Judicial en el 2002.

Asimismo, en el tercer proceso fueron evaluados 536 jueces y en el cuarto 514. La quinta evaluación ya empezó, con la designación de los jueces de la Suprema Corte de Justicia que evaluarán a los jueces de Cortes de Apelación y equivalentes a nivel nacional.

A su vez, los jueces de Cortes de Apelación evaluarán a los magistrados de Primera Instancia y de los Juzgados de Paz.

La magistrada Eglys Esmurdoc Castellanos, jueza segunda sustituta del Presidente de la SCJ, y el director general de la Carrera Judicial, Pablo I. Garrido Medina, son los encargados de velar por la supervisión y adecuada aplicación del sistema de evaluación del desempeño.

Con la aplicación de este sistema se persigue, entre otros objetivos, maximizar la actuación y rendimiento de los jueces,

proveyéndoles de las herramientas que les permita obtener elementos de juicio para la toma de decisiones.

Las evaluaciones, ejecutadas bajo dos tipos de competencias: Judiciales (sentencias pronunciadas al fondo, audiencias celebradas, incidentes fallados, autos dictados, despachos de asuntos administrativos y casos de referimientos) y las No Judiciales (organización y control de las actividades, capacitación de dirección, tomas de decisiones, relaciones interpersonales y trato con el usuario), tienen una escala comprendida entre 64 a 100 puntos.

En caso de que un juez obtenga 64 puntos, que es una calificación deficiente, es suspendido por el tribunal jerárquico durante un período de hasta 30 días y enviado a la Escuela Nacional de la Judicatura, en donde deberá cursar el programa de capacitación elaborado para tales fines.

Todos los magistrados tienen derecho a solicitar revisión de su evaluación, proceso realizado por tres jueces designados por la SCJ.

La parte operativa de dicho proceso la hace la División de Evaluación del Desempeño y la coordina la Dirección para Asuntos de la Carrera Judicial, que dirige la licenciada Marta González, quien suministró la información.

PJ gradúa Jueces de Paz, Defensores Públicos, Investigadores y Trabajadores Sociales



Parte de los jueces de Paz, defensores públicos, investigadores y trabajadores sociales juramentados.

El Poder Judicial sigue transformándose en un modelo de servicio de administración de justicia eficiente, pronto, oportuno y respetuoso de las garantías constitucionales, y eso quedó demostrado una vez más con la reciente graduación de 61 jóvenes egresados de diferentes programas de formación de aspirantes a jueces de Paz, defensores públicos, investigadores judiciales y trabajadores sociales.

Los nuevos graduados, entre los que figuran 10 jueces de Paz, fueron capacitados en la Escuela Nacional de la Judicatura, a través del Programa de Formación de Aspirantes, que tiene el propósito de formar de manera

integral a estos futuros servidores judiciales con los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para dar respuesta adecuada y oportuna a las necesidades de los usuarios de la justicia.

En esta graduación, los egresados recibieron sus diplomas de manos del presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor Jorge

A. Subero Isa, y el director de la Escuela Nacional de la Judicatura, licenciado Luis Henry Molina.

Además de los nuevos 10 jueces de Paz, se llevaron sus diplomas 21 aspirantes a Defensor Público; 20 a Defensor Público Penal Ordinario; cinco a Investigador Judicial, y cinco aspirantes a Trabajador Social.

Entre los profesores docentes de los programas de formación figuran los magistrados Juan Hirohito Reyes Cruz, Katia Miguelina Jiménez Martínez, Julio César Lara Ferreira, Esther Elisa Agelán Casasnovas, Rosalba Garib Holguín, Samuel Arias Arzeno y Wendy Martínez.

Además, Angela Maritza Ramírez, Pedro Pablo Valoy, Rodolfo Valentín Santos, Bernardo Santana Páez y Sergio Sarita Valdez, entre otros.

Ministerio Público graduó 61 miembros de carrera



El magistrado Víctor José Castellanos Estrella, al centro de la mesa, representó a la Suprema Corte de Justicia en el acto de graduación.

La Escuela Nacional del Ministerio Público graduó la promoción inicial de 61 egresados de la primera etapa del Programa Extraordinario de Formación y juramentó a 20 miembros que forman parte de la carrera del Ministerio Público.

Los egresados son los primeros fiscales de carrera que se gradúan, en la primera etapa del Programa Extraordinario de Formación, de la Escuela Nacional del Ministerio Público.

En tanto que el ingreso formal de los 20 magistrados se basó en los requisitos establecidos en el artículo 31 del Reglamento de la Carrera del Ministerio Público, emitido mediante el Decreto Presidencial No. 4-06, del 5 de enero del 2006.

Esto significa que en lo adelante los trabajos del Ministerio Público y la Justicia serán más eficientes y ágiles, un paso de avance en la modernización y en la independencia del Poder Judicial, como dijera el vicepresidente de la República, doctor Rafael Alburquerque, quien representó al presidente de la República doctor Leonel Fernández Reyna.

En el acto que se llevó a cabo en el Auditorio de la Procuraduría General de la República, en el nuevo Palacio de Justicia del Centro de los Héroes, habló el magistrado procurador general de la República, doctor Francisco Domínguez Brito, quien destacó que el desarrollo del país va ligado al desarrollo de su sistema de administración de justicia y el Ministerio Público.

Mientras que la doctora Aura Celeste Fernández, directora de la Escuela Nacional del Ministerio Público, dijo que "así como, en el período comprendido entre el 1996-2000 se impulsó la independencia del Poder Judicial y se hizo realidad la Carrera Judicial, en esta oportunidad el reto, para profundizar el proceso de institucionalización y modernización de la justicia, lo constituye el hacer realidad la Carrera del Ministerio Público y con ello la independencia funcional de sus miembros y su estabilidad funcionaria".

Además del Vicepresidente de la República, asistieron al acto el licenciado Víctor José Castellanos Estrella, juez de la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, el doctor César Pina Toribio, consultor jurídico del Poder Ejecutivo, el señor Hans Hertell, embajador de los Estados Unidos, el señor Dino Sinigalia, delegado de la Unión Europea, monseñor Agripino Núñez Collado, rector de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, el doctor Alejandro Moscoso Segarra, comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia, el licenciado Roberto Reyna, rector de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, el mayor general doctor Bernardo Santana Páez, jefe de la Policía Nacional y el secretario de Interior y Policía, doctor Franklin Almeida Rancier, entre otros.

El Referimiento

(I de 4)

Definición y Competencia.- La ordenanza de Colbert, Ministro de Luis XIV, de 1667, que recogía una gran parte de las instituciones del procedimiento civil, y que sirvió de inspiración a los redactores del Código de 1806, contenía los principios esenciales del referimiento, y que fueron más adelante, como decimos, desarrollados con las características con que hoy se le conoce, a saber, su sumaridad, rapidez y provisionalidad, sobre cuestiones litigiosas que, sin perjuicio de lo principal, debían ser resueltas con urgencia. Desde aquella época se viene definiendo el referimiento como el procedimiento sumario y excepcional que permite al presidente del tribunal civil, en materia civil y comercial, rendir una decisión provisional sobre cuestiones contenciosas que no pueden sufrir el menor retardo, sin perjuicio de la sentencia sobre el fondo. En breves palabras, es el referimiento un procedimiento acelerado en caso de urgencia, que se ha extendido, como se verá más adelante, al presidente de la Corte de Apelación y a la jurisdicción de trabajo en este nivel. El artículo 101 de la Ley No. 834, del 15 de julio de 1978, que derogó y sustituyó las disposiciones que sobre la materia contenía el Código de Procedimiento Civil, lo define del modo siguiente: *“La ordenanza de referimiento es una decisión provisional rendida a solicitud de una parte, la otra presente o citada, en los casos en que la ley confiere a un juez que no está apoderado de lo principal el poder de ordenar inmediatamente las medidas necesarias.”*

Esta definición permite, en primer término, delimitar los dominios respectivos de la ordenanza sobre requerimiento o instancia, que no es contradictoria, de la ordenanza de referimiento, provisional e inmediata, así como las características de la institución. Sin embargo, es conveniente advertir que como la definición acabada de citar no se aviene en toda su extensión a nuestra organización judicial, puesto que fue tomada de la legislación francesa (art. 484 del Nuevo Código de Procedimiento Civil), donde los tribunales de primera instancia tienen una formación colegial, distinta a la unipersonal que rige entre nosotros, fue necesario que la jurisprudencia clarificara esta cuestión, lo que hizo la Corte de Casación mediante su sentencia del 1.º de octubre de 1997 (B. J. 1043, págs. 39-47), a cuyo tenor en nuestro ordenamiento jurídico procesal el juez de los referimientos competente es el de la jurisdicción que es competente para estatuir sobre el fondo y, por tanto, es el juez de primera instancia que conoce el fondo de la contestación el competente para resolver, como juez de los referimientos, sobre las medidas urgentes que le sean requeridas, excepto en lo que respecta a los distritos judiciales del Distrito Nacional, Santo Domingo y Santiago, en los cuales, en virtud de lo que dispone la Ley No. 50-00, del 2000, modificada por la Ley No. 141-02 del 29 de septiembre de 2002, al presidente de las cámaras civiles de dichos distritos judiciales, divididos en “Salas”, se le atribuye la facultad de estatuir en referimiento. Conviene apuntar que el referimiento nació como una emanación de la jurisdicción civil de primera instancia y por ello es que ningún otro juez o tribunal puede tener estas atribuciones a menos que la ley se las confiera expresamente, casos de los presidentes de las cortes civil, de trabajo y ahora

también juez del tribunal de jurisdicción original ante la jurisdicción inmobiliaria.

Es cierto, como dice Enrique Paillas, que primitivamente el Código de Procedimiento Civil había concebido el référé de modo restrictivo, apoyándose en dos principios: Primero, la función estaba reservada sólo al presidente del tribunal civil, magistrado que en esa época parecía ser el que ofrecía mayores garantías para esta justicia difícil; y segundo, el juez de los referimientos no podía tener una competencia más amplia que el tribunal del cual emanaba. La conjunción de esas dos ideas llevó a la conclusión de que el campo de competencia del referimiento se limitaba exclusivamente a las materias civiles. Esta concepción ha ido evolucionando y el legislador ya ha extendido a los presidentes de otras jurisdicciones el poder de resolver en forma urgente. Nosotros somos un ejemplo de ello, aunque entiendo que los poderes del juez de los referimientos deben extenderse al presidente de los juzgados de trabajo, ya que no encuentro razón valedera para que el legislador no se ocupara de esta necesidad cuando atribuyó la facultad sólo al presidente de la corte al promulgarse el Nuevo Código de Trabajo. También es deseable que la jurisdicción del juez de paz sea provista de estos poderes y, por qué no, la jurisdicción catastral, lo cual acaba de producirse con la promulgación de la Ley No. 108-05, sobre Registro Inmobiliario, el 23 de marzo de 2005. En Francia el Nuevo Código de Procedimiento Civil, en sus artículos 848 y 849, que se refieren al tribunal de instancia (juez de paz entre nosotros), hace aplicable a este tribunal las disposiciones de los artículos 808 y 809, los cuales reproduce, y que corresponden a los artículos 109 y 110 de la Ley No. 834, de 1978, de todos conocida, que constituyen el núcleo de las facultades del presidente del tribunal de primera instancia en este procedimiento excepcional, cuyas principales características son la urgencia y la provisionalidad de lo decidido.

Tipos.- Existen diversos tipos de referimientos, que también nuestra jurisprudencia tuvo necesidad de fijar para detener una mala práctica que algunos magistrados venían ejercitando con la consiguiente desnaturalización de esa pieza esencial de nuestro sistema procesal. Por una sentencia del 17 de abril del 2002 (B. J. No. 1097), la Suprema Corte de Justicia, como Corte de Casación, determinó al respecto que en el ordenamiento jurídico procesal dominicano no existe el denominado *“petit référé”*, utilizado en ocasiones por el juez de los referimientos como decisión urgente y provisional, sujeta a revisión, a despecho de lo que dispone el artículo 104 de la Ley No. 834 de 1978, en el sentido de que cuando el juez de los referimientos adopta una decisión, **sur le champ**, provisional, en condiciones de rapidez, acogiendo o rechazando la medida solicitada, no puede ya modificarla ni renovarla, más que en caso de nuevas circunstancias. En esa ocasión la jurisprudencia precisó y delimitó las siguientes variedades de referimiento, a saber: Le référé classique en cas d’urgence (el referimiento clásico en caso de urgencia); le référé de remise en état (el referimiento para prescribir medidas conservatorias para prevenir un daño inminente o para hacer cesar una turbación manifiestamente ilícita); le référé preventif (el referimiento preventivo mediante el cual puede autorizarse la conservación de una prueba, antes de todo proceso); le référé injonction (el referimiento para ordenar la ejecución de las obligaciones de hacer), le référé provision (el referimiento para acordar una provisión al acreedor); le référé a fin de modification d’une ordonnance sur requête (el referimiento a fines de modificación o retracción de una ordenanza

sobre instancia); référé a fin de mainlevée ou de cantonnement d’une saisie-arret (el referimiento a fines de levantamientos o limitación de un embargo retentivo); le référé dit contractuel (el referimiento llamado contractual); le référé sur difficultés d’exécution (el referimiento sobre dificultades de ejecución).

Es de interés destacar la novedad e importancia del référé-provisión del cual M. Normand, colaborador permanente de la Revista Trimestral de Derecho Civil, editada por Dalloz-Sirey, ha dicho que es un maravilloso instrumento de moralización de las relaciones jurídicas en la medida que permite desenmascarar los cálculos de aquellos que, a pesar de la evidencia de su deuda, confían en que la renuencia del adversario en promover un proceso y la lentitud inherente a los procedimientos, retardarán un vencimiento que ellos deben saber ineluctable. Y es porque bajo la óptica de la concepción tradicional del derecho no es imaginable que estando en curso una reclamación entre partes, pueda anticiparse la suerte del litigio concediendo una provisión al demandante con cargo a una eventual condena, lo que contradice la necesidad de que exista una sentencia con autoridad de cosa juzgada para que pueda procederse a su ejecución.

Sin embargo, la circunstancia de que existan situaciones en que la demora pueda producir resultados catastróficos siguiendo los procedimientos ordinarios, ha hecho posible, en procura de una justicia rápida y efectiva, que por vía del référé, se pueda recibir una protección si la pretensión del actor no es seriamente contestada. Los tribunales franceses, belgas e italianos, hacen uso con frecuencia del référé provisión, antes de declarar el derecho, con el fin de instruir la causa o reglar provisionalmente la situación de las partes. Se citan los casos de responsabilidad civil en que la víctima de un accidente de tránsito queda con una incapacidad total o parcial para el trabajo; y el del acreedor cuando la existencia de la obligación no es seriamente controvertida.

Coincido con Jacques Mestre, autor del prefacio de la obra de Madame Bérengère Melín-Soucramanien *“Le Juge des Référé et le Contrat”*, cuando afirma que es banal hoy día evocar el extraordinario desarrollo que ha experimentado la jurisdicción del referimiento. En su origen patrimonio sólo del presidente del tribunal civil, ha devenido en nuestros días un procedimiento de aplicación general en las múltiples derivaciones: referimiento comercial, referimiento laboral, referimiento de instancia, referimiento catastral (entre nosotros) y referimiento administrativo. Durante mucho tiempo limitado a la adopción sólo de medidas urgentes de tipo conservatorio, este procedimiento permite en lo adelante obtener una conminación de hacer, una provisión o aun una medida de instrucción in futurum. Es decir que el rostro del referimiento ha profundamente evolucionado, y que él es, para los ciudadanos preocupados de un reconocimiento o afirmación rápida de sus derechos, el medio privilegiado de escapar de la lentitud de los procedimientos tradicionales.

Rafael Luciano Pichardo
Juez Primer Sustituto de Presidente y Presidente de la
Cámara Civil.

El Poder Judicial con nueva página Web y Logotipo

El Poder Judicial estrena una nueva imagen de su página Web y Logotipo, a la primera se puede acceder a través del enlace: <http://www.suprema.gov.do> y el Logo tiene la finalidad de lograr un perfil corporativo e institucional de la justicia.

La nueva página Web, orientará y aportará a los abogados, estudiantes y público en general informaciones relacionadas con el Poder Judicial.

La página tiene a disposición de la ciudadanía un conjunto de herramientas para facilitar la interacción entre las personas y el quehacer de la justicia.

Además informaciones sobre la bandera del Poder Judicial, himno, jueces, historia, organigrama administrativo y judicial, directorio, estados financieros, impuestos a pagar ante los tribunales, eventos, ediciones de nuestro boletín El Supremo y el periódico El Judicial.

También una sección de consulta en la que se pueden visualizar los boletines judiciales, sentencias destacadas, códigos, leyes, resoluciones, listados de jueces nacionales, fijaciones de audiencias, instructivos, boletines estadísticos y otras.



En tanto que el Logotipo del Poder Judicial tiene una imagen sobria, pero sin dejar de resaltar lo moderno, atractivo, ni contemporáneo que represente una justicia de proyección internacional.

En su diseño se denotan los colores azul y rojo, representando nuestra bandera, para dar una imagen institucional.

El color dorado, proyecta lo moderno y formal. Y por último, la balanza como símbolo de justicia en color plano y minimalista.

SCJ y Comisionado ponen a circular obras

La Suprema Corte de Justicia conjuntamente con el Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia pusieron en circulación tres importantes obras jurídicas en el Auditorio del Tribunal Superior.

"Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes & Compendio de los Principales Instrumentos de Derechos Relativos a la Niñez y la Adolescencia"; "Compendio de los Principales Documentos Jurídicos Internacionales que Garantizan los Derechos Fundamentales de las Personas" y "Resoluciones de la Suprema Corte de Justicia en Relación al Código para el Sistema de Protección al Código y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes", fueron los textos bibliográficos presentados el 12 de enero.

El acto lo encabezaron el presidente de la Suprema, doctor Jorge A. Subero Isa, quien tuvo a cargo las palabras de clausura; el procurador general de la República, doctor Francisco Domínguez Brito, y el doctor Alejandro Moscoso Segarra, comisionado de Apoyo a la Reforma de la Justicia, el cual destacó el aporte que en materia bibliográfica están produciendo los jueces.



Las obras se pusieron a circular en el Auditorio de la Suprema Corte de Justicia.

Moscoso Segarra manifestó también que a partir de la resolución 1920 de la Suprema Corte de Justicia y de la entrada en vigencia de un nuevo ordenamiento procesal penal, se asumió en nuestro país un nuevo concepto en materia de aplicación de justicia.

La presentación y lectura de los prólogos la hicieron el doctor Víctor José Castellanos Estrella, juez de la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia; licenciada Carmen Rosa Hernández, directora de Niñez, Adolescencia y Familia del Poder Judicial, y el mayor general Manuel De Jesús Pérez Sánchez, asesor policial del Poder Ejecutivo.

El magistrado Jorge A. Subero Isa, al dirigirse a los presentes durante la clausura del evento, deseó que las obras no se conviertan en símbolos para llenar las estanterías de las oficinas o los espacios vacíos de las bibliotecas, sino que sirvan como obras de estudios para conocer la realidad jurídico-legal sobre el tema en cuestión.

Dijo que desde la Suprema Corte de Justicia se hacen grandes esfuerzos, a fin de que se respeten los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.

Asistieron además, entre otros, la jueza de la Sala Civil del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís, Mirtha Duarte; el juez de la Sala Penal del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, Juan De Las Nieves Sabino Ramos; el director del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Tadeusz Palac, y Laura Hernández, directora de la Oficina Nacional de Defensa Pública.

Al final de la actividad, empleados de la Suprema Corte de Justicia y del Comisionado entregaron gratuitamente las obras a los asistentes, en el atrio central del edificio.

SCJ instala modernos equipos para orientar público

La Suprema Corte de Justicia, a través de la Dirección de Informática, instaló a principio de año en el primer y cuarto piso, varios plasmas y un Asistente Judicial Electrónico, con el objetivo de ofrecer informaciones relativas a los expedientes y roles de audiencias de las Cámaras de la SCJ, contribuyendo con esto al descongestionamiento del flujo de personas que acuden a los tribunales y a la Secretaría General.

A través de los plasmas, se publican los roles de audiencias, visualizándose para cada fecha específica, el número de audiencia, los nombres de los involucrados, la materia, entre otros importantes datos.

El ingeniero Adolfo Pérez, director de Informática, sostiene que el Asistente Judicial que se encuentra en la primera planta, al lado de los ascensores, es un programa multimedia creado con el propósito de orientar a quienes visitan las instalaciones de la Institución, brindándoles informaciones de interés para que no tengan la necesidad de trasladarse hasta los tribunales o hasta la Secretaría General de la SCJ para obtenerlas.

Se están dando los pasos de lugar para instalar otros plasmas en el sexto piso, en donde se encuentran las diferentes salas de audiencia de la SCJ.

Explica que el Asistente Judicial es tan fácil de usar, que los interesados no tienen siquiera que tomar entrenamiento, ya que dicho equipo contiene las indicaciones de lugar y va guiando interactivamente al usuario.

El público puede también, realizar un recorrido virtual por las principales instalaciones de la SCJ y acceder a la página Web del Poder Judicial, en donde puede obtener informaciones sobre la Institución, sentencias, leyes, ediciones de El Supremo, El Judicial, roles de audiencia, entre otras informaciones de interés para abogados y el público en general.



El ingeniero Adolfo Pérez ofrece instrucciones a un abogado para el uso del Asistente Judicial Electrónico.

EL JUDICIAL: CELEBRA PRIMER AÑO DE CIRCULACION



El periódico El Judicial celebra el primer año de su puesta en circulación y sin dudas ha cosechado éxitos, tal y como lo manifestaron varios lectores que fueron entrevistados al respecto.

Un poco de historia

La primera publicación de El Judicial salió el 7 de enero del 2005, Día del Poder Judicial, en lo adelante es publicado cada mes con las principales informaciones del acontecer jurídico nacional.

Los trabajos para su elaboración se inician en mayo del 2004, tras la propuesta de elaborar una revista especializada en materia judicial, concretizándose la elaboración de un periódico con el nombre de El Judicial, asignado por el magistrado presidente doctor Jorge A. Subero Isa.

La Dirección de Comunicaciones asume la producción total de este periódico apoyada en su División de Prensa y la colaboración de algunos magistrados y funcionarios judiciales.

El material elaborado es grabado en un CD y enviado a impresión. Es una publicación mensual que inició con ocho páginas, pero un año después el número fue duplicado.

La historia de El Judicial es parte de los afanes institucionales del Poder Judicial, por informar y prestar un mejor servicio a la población, y es ahí la razón de su lema: Por una Cultura Judicial.

El Judicial tiene varias secciones, como son El Malletico, que es una caricatura reveladora de la línea editorial del periódico; la Jurisprudencia, que trata sobre importantes decisiones emitidas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia; Contenido, es un compendio de los titulares de las principales noticias de El Judicial, y Camino a la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana, la cual informa sobre los preparativos de ese evento a celebrarse en junio de este año.

Opiniones sobre El Judicial

Periodistas, profesionales y estudiantes de Derecho, así como representantes del Ministerio Público, opinaron de manera positiva sobre El Judicial, al cumplirse un año de su puesta en circulación el 7 de enero del 2006.

Yolanda Santaella, abogada, dijo que el periódico es interesante y hace buenos aportes de datos, y consideró que deben incluirse otras cosas, como temas de las nuevas leyes para educar a los estudiantes y nuevos profesionales.



Yolanda Santaella

El licenciado **Francisco Muñiz**, abogado independiente, valoró como positivo el primer año de El Judicial, porque mantiene informado a los abogados y a todos los que tienen que ver con el tren judicial sobre los nuevos logros de la justicia. Opina que el periódico ha tenido mucho éxito, dando a conocer los logros de la justicia, y cree que debe seguir circulando.



Dr. Luis Felipe Rosa

El abogado independiente **Luis Felipe Rosa**, destacó la presentación, forma, diagramación, buena separación de colores e impresión, y resalta que en cuanto al contenido es bastante variado y logra el objetivo fundamental de mantener orientada a la comunidad jurídica nacional, además de que difunde las actividades de la Suprema Corte de Justicia y sus realizaciones. "Deseo los mejores éxitos para El Judicial, que cumple un año de nacido", expresó el doctor Rosa.



Adalgisa Torres

Adalgisa Torres, estudiante de Unicaribe, le pareció interesante porque le documenta de todo lo que está pasando en el Poder Judicial, a la vez adquiere información y conocimientos a través de él.



Anthony Estévez

Anthony Estévez, egresado de la O&M, manifestó que El Judicial le parece importante porque da a conocer las nuevas edificaciones de la justicia, que ayudan a brindar un mejor servicio a la población. Destacó la información que aparece sobre la oportunidad que la Suprema Corte de Justicia da a los no videntes para concursar como defensores públicos. Es un avance y espera que se siga editando.

Daria Lara, estudiante de derecho de la UASD, dijo que El Judicial, es muy instructivo, de buena orientación para el sector judicial y todo el pueblo dominicano.



Daria Lara

Opiniones de periodistas

El periodista **Federico Méndez**, del periódico Diario Libre, que cubre la fuente judicial, le pareció muy bien elaborado, un contenido profundo, explicativo y orientador, específicamente en los artículos que publican

los magistrados acerca de las distintas decisiones de los tribunales y las normas procesales. "Creo que El Judicial es de bastante utilidad, porque permite tener una visión acabada, una orientación del manejo de los distintos temas y cómo está funcionando el Poder Judicial".

Ramón Ramos, periodista de El Nuevo Diario, que cubre la fuente judicial, manifestó que el periódico llena las expectativas en materia judicial, porque trae noticias refrescantes y agradables, "los lectores disfrutan las informaciones de El Judicial".

Opiniones de representantes del Ministerio Público

El doctor **Ramón Santana Trinidad**, abogado asistente en el Departamento de Dictámenes de la Procuraduría General de la República, destaca que El Judicial mantiene a los abogados informados de las actividades judiciales de la Suprema Corte de Justicia, de los cambios entre los jueces y el personal judicial.

Rodolfo Espiñeira, procurador general interino de la República, dijo que El Judicial es una forma muy efectiva del Poder Judicial dar a conocer sus avances y la relación con los demás poderes, y sobre todo pone de cara a la población un instrumento de cercanía de la ciudadanía con los órganos de administración de justicia.

Los temas tratados por expertos judiciales, las estadísticas presentadas y su fácil lectura, hacen de El Judicial una publicación especial, que le auguran los mejores éxitos, terminó el magistrado Espiñeira.

Varios de los consultados por los reporteros de El Judicial destacaron el artículo sobre la Sana Crítica, que escribió en tres entregas el magistrado presidente de la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, licenciado Víctor José Castellanos Estrella. Además otros sobre el Código Procesal Penal.



Ramón Ramos



Dr. Ramón Santana



Dr. Rodolfo Espiñeira Ceballos, procurador general de la República (interino)

Defensores Públicos serán sometidos a evaluación

La directora de la Oficina Nacional de la Defensa Pública, doctora Laura Hernández, anunció que comenzarán a final de este mes de febrero las evaluaciones de desempeño a que serán sometidos todos los Defensores Públicos.



Doctora Laura Hernández Román.

Hernández explicó que el objetivo de esta prueba es proceder a aplicar los escalafones que establece la Ley 277-04, que rige el Sistema de Carrera del Defensor Público.

Resaltó que el tiempo ha demostrado que se ha podido dar una respuesta eficiente a las demandas, cada vez más en aumento, de los servicios de defensa técnica.

Citó que una muestra estadística lo constituye el hecho que desde enero a noviembre del 2005, la dependencia que dirige ha brindado servicio a 11,517 personas en la jurisdicción ordinaria, así como a 1,792 menores, de lo que se deduce un universo de 13,309 personas asistidas, de las que finalmente han egresado del Sistema de Defensa 8,564 en el período señalado.

Reveló también que en esa misma fecha se obtuvieron unos 851 descargos y 721 autos de no ha lugar; se consiguieron 675 fianzas; 166 vigilancias de institución; 1,040 presentaciones periódicas; 84 arrestos domiciliarios y 594 libertades sin medidas de coerción.

"Además, los Defensores Públicos han participado en 4,975 audiencias conocidas y 2,747 audiencias preliminares. Se han realizado 582 visitas carcelarias y hemos obtenido 356 libertades condicionales. A mediados del 2004 en la institución sólo contábamos con 14 defensores de carrera y hoy tenemos 79"; citó.

Las oficinas de Defensa están situadas en el Distrito Nacional, provincia Santo Domingo, Santiago, San Pedro de Macorís, San Cristóbal, La Vega, San Francisco de Macorís, Montecristi, Barahona y San Juan de la Maguana.

En este año se pondrán en funcionamiento otras oficinas en Puerto Plata, Mao, Monte Plata, Samaná, Bonaó, Moca, Cotuí, Baní, La Romana e Higüey.

Laura Hernández manifestó que el servicio de la Defensa Pública está destinado a atender los derechos fundamentales que les son inherentes a las personas en conflictos con la ley, por lo que debe concebirse como una obligación del Estado preservar esos derechos y las garantías procesales.

Indicó que en un Estado democrático pocas instituciones cobran tanta trascendencia para la preservación de la dignidad humana como la Defensa Pública.

La funcionaria judicial expuso el tema en el seminario "Avances y Desafíos del Sector Justicia Frente a la Entrada en Vigencia del Código Procesal Penal", evento celebrado en virtud del 25 Aniversario del periódico Hoy y organizado por la sección Diálogo Jurídico, que coordinan los periodistas Diego Pesqueira y Tania Hidalgo.

En la actividad participaron el doctor Jorge A. Subero Isa, presidente de la Suprema Corte de Justicia; el señor José Luis Corripio Estrada, presidente del Grupo Corripio; el licenciado Francisco Domínguez Brito, procurador general; el magistrado Víctor José Castellanos Estrella, miembro de la SCJ; el doctor César Pina Toribio, consultor jurídico del Poder Ejecutivo y presidente de la CONAEJ; el licenciado Alejandro Moscoso Segarra, comisionado de justicia; Mario Álvarez Dugan, director del periódico Hoy y Ramón Núñez Núñez, coordinador de la Unidad de Ejecución de la Reforma Procesal Penal.

Juez de la SCJ valora medidas implementadas con el Código Procesal Penal

"Avances del Proceso de Liquidación, Abordaje de las Estadísticas de Aplicación del Código Procesal Penal y Desafíos", fueron los temas que el magistrado Víctor José Castellanos Estrella, juez de la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, expuso el lunes 13 de febrero durante el seminario organizado por el Diálogo Jurídico, sección semanal del periódico Hoy, medio de comunicación que celebra en este año su 25 aniversario.

Dicho seminario, que tuvo por nombre "Avances y Desafíos del sector Justicia Frente a la Entrada en Vigencia del Código Procesal Penal", inició con las palabras de apertura del doctor Jorge A. Subero Isa, presidente del Alto Tribunal, a las 10:00 de la mañana en el auditorio de la Procuraduría General de la República, ubicada en el Centro de los Héroes, en la Feria, donde se dieron cita destacados jueces, juristas, funcionarios, abogados y otras personalidades.

El magistrado Castellanos Estrella sostuvo durante su exposición que es a partir de la promulgación y publicación del Código Procesal Penal, el 27 de septiembre del 2002, cuando se comenzaron a generar una serie de leyes, decretos y resoluciones que han permitido viabilizar su implementación.

Entre esas leyes destacó la 78-03 que instituye el Estatuto del Ministerio Público, 96-00 Institucional de la Policía Nacional, 277-04 que establece el Servicio Nacional de Defensa Pública y la 278-04 sobre la Implementación del Proceso Penal.

Resaltó además que a raíz de la implementación de la nueva legislación se estableció el proceso de liquidación del régimen procesal instituido por el Código de Procedimiento Criminal, y que fue a esos fines que se formalizaron una serie de medidas como el nombramiento de 44 jueces liquidadores en los juzgados de la Instrucción, de los cuales once concluyeron su labor.

Asimismo, explicó también que de 59 jueces liquidadores del Juzgado de Primera Instancia, tres concluyeron su trabajo.

El doctor Castellanos apoyó su ponencia en importantes datos estadísticos que ofreció sobre: Los avances del proceso de liquidación a nivel general; evolución trimestral del proceso de liquidación; expedientes entrados, audiencias y fallos definitivos, en materia penal, en los juzgados de Paz ordinarios, entre otros, durante el año 2005.

Citó entre los próximos desafíos del Código Procesal Penal, la puesta en funcionamiento de nuevos tribunales colegiados, el desarrollo de la Jurisdicción de Ejecución de la Pena, el desarrollo de las Oficinas de Atención Permanente en los juzgados de la Instrucción y la implementación de las nuevas formas de citaciones y notificaciones.



La licenciada Laura Hernández Román, directora de la Oficina Nacional de la Defensa Pública; el magistrado Víctor José Castellanos Estrella, miembro de la SCJ; el señor José Luis Corripio Estrada, presidente del Grupo Corripio; el licenciado Francisco Domínguez Brito, procurador general; el doctor Jorge A. Subero Isa, presidente de la SCJ; el doctor César Pina Toribio, consultor jurídico del Poder Ejecutivo y presidente de la CONAEJ; el licenciado Alejandro Moscoso Segarra, comisionado de justicia; Mario Álvarez Dugan, director del periódico Hoy y Ramón Núñez Núñez, coordinador de la Unidad de Ejecución de la Reforma Procesal Penal.

EL MALLETICO

